

N°	EXPEDIENTE	EMPRESA	INCUMPLIMIENTOS DETECTADOS	RESOLUCIÓN QUE IMPONE	SITUACIÓN ACTUAL
1	0001-2007-GG-GFS/MC	RURAL TELECOM S.A.C.	REGLAMENTO DE CONTINUIDAD (069-2002-CD/OSIPTEL) Incumplimiento del Art. 7º: No cumplió con la obligación de informar a OSIPTEL sobre los reportes de desabastecimiento de tarjetas prepago, correspondiente al mes de julio del 2006.	Nº 00093-2007-GG/OSIPTEL	Empresa Operadora cumplió Medida Correctiva Informe Nº 329-GFS/2010
2	0003-2007-GG-GFS/MC	AMERICATEL PERÚ S.A.	DIRECTIVA DE RECLAMOS.- Incumplimiento del Art. 19º, numeral 1: La empresa operadora no cumplió con asignar un código o número correlativo para cada reclamo presentado por los usuarios. Incumplimiento del Art. 3: No cumple con llevar un registro permanente de los reportes de problemas de calidad que efectúen sus usuarios, con su respectivo número o código de identificación. Incumplimiento del Art. 32º : Los códigos o números de los reportes de problemas de calidad no son ordenados correlativamente. Incumplimiento del Art. 26: No cumple con notiifcar sus resoluciones en un plazo que no exceda los diez (10) días hábiles contados desde la fecha de su expedición. Incumplimiento del Art. 27º: No cumple los requisitos que debe contener la constancia de notificación. CONDICIONES DE USO.- Incumplimiento del Art. 40º: No cuenta con de contar con un registro de suspensiones y cortes del servicio. Incumplimiento del Art. 31º: No cumplió con devolver a los abonados las sumas correspondientes a pagos indebidos o os abonados a los que de acuerdo a las supervisiones realizadas por la DFI en el año 2015 no se les cumplió con brindar la velocidad de bajada mínima garantizada del servicio de acceso a Internet Fijo Alámbrico en los distritos de Iquitos, San Juan, Belén, y Punchana, pr	Nº 00094-2007-GG/OSIPTEL	Empresa Operadora cumplió Medida Correctiva Informe Nº 058-GFS/2008
3	0004-2007-GG-GFS/MC	NEXTEL DEL PERÚ S.A.	CONDICIONES DE USO.- Incumplimiento del Art. 48: La empresa operadora no consigna en la facturación detallada el número de destino llamado, para el servicio de “Conexión Directa”.	Nº 00095-2007-GG/OSIPTEL	Empresa Operadora cumplió Medida Correctiva Informe Nº 159-GFS/2008
4	0005-2007-GG-GFS/MC	MILLICOM PERÚ S.A.	REGLAMENTO DE CALIDAD.- Incumplimiento del Art. 8º: La empresa operadora no publicó mensualmente en su Página Web los resultados de los indicadores de calidad de los servicios públicos que prestan, dentro de los veinte (20) días calendario siguientes al término del periodo de medición.	Nº 00096-2007-GG/OSIPTEL	Empresa Operadora <u>incumplió</u> Medida Correctiva Informe Nº 239-GFS/2007 Exp. 00019-2007-GG-GFS/PAS
5	0006-2007-GG-GFS/MC	OPTICAL IP SERVICIOS MULTIMEDIA S.A.	REGLAMENTO DE CALIDAD.- Incumplimiento del Art. 8º: La empresa operadora no publicó mensualmente en su Página Web los resultados de los indicadores de calidad de los servicios públicos que prestan, dentro de los veinte (20) días calendario siguientes al término del periodo de medición.	Nº 00097-2007-GG/OSIPTEL	Empresa Operadora cumplió Medida Correctiva Informe Nº 059-GFS/2008
6	0007-2007-GG-GFS/MC	PERUSAT S.A.	REGLAMENTO DE CALIDAD.- Incumplimiento del Art. 8º: La empresa operadora no publicó mensualmente en su Página Web los resultados de los indicadores de calidad de los servicios públicos que prestan, dentro de los veinte (20) días calendario siguientes al término del periodo de medición.	Nº 00098-2007-GG/OSIPTEL	Empresa Operadora cumplió Medida Correctiva Informe Nº 072-GFS/2008
7	0008-2007-GG-GFS/MC	1910 S.A.	REGLAMENTO DE CALIDAD.- Incumplimiento del Art. 8º: La empresa operadora no publicó mensualmente en su Página Web los resultados de los indicadores de calidad de los servicios públicos que prestan, dentro de los veinte (20) días calendario siguientes al término del periodo de medición.	Nº 00099-2007-GG/OSIPTEL	Empresa Operadora <u>incumplió</u> Medida Correctiva Informe Nº 239-GFS/2007 Exp. 00020-2007-GG-GFS/PAS
8	0009-2007-GG-GFS/MC	TEMEKI COMUNICACIONES S.A.C.	REGLAMENTO GENERAL DE INFRACCIONES Y SANCIONES.- Incumplimiento del Art. 12º: La empresa operadora no remitió la informacion requerida sobre sus avances respecto del Plan Mínimo de Expansión, dentro del plazo señalado.	Nº 00101-2007-GG/OSIPTEL	Empresa Operadora <u>incumplió</u> Medida Correctiva Informe Nº 155-GFS/2008 Exp. 00011-2008-GG-GFS/PAS
9	0010-2007-GG-GFS/MC	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	CONDICIONES DE USO.- Incumplimiento del Art. 39: La empresa operadora no acreditó dentro del plazo establecido normativamente, que las interrupciones fueron causadas por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o fuera de su control.	Nº 00100-2007-GG/OSIPTEL	Empresa Operadora cumplió la Medida Correctiva Informe Nº 413-GFS/2011 Informe Nº 273-GFS/2012
10	0011-2007-GG-GFS/MC	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	CONDICIONES DE USO Art. 52º : Deje de cobrar el concepto renta o cargo mientras el servicio se encuentre suspendido. Art 31º: Devuelva los montos cobrados a los abonados por concepto de renta o cargo u otro que haga sus veces por el periodo en el cual el servicio se encontró suspendido.	Nº 00129-2007-GG/OSIPTEL	Empresa Operadora cumplió Medida Correctiva Informe Nº 259 -GFS/2011
11	0014-2007-GG-GFS/MC	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	CONDICIONES DE USO Art. 35º: La empresa no ha efectuado devoluciones correspondientes a los usuarios que fueron afectados por la interrupción del servicio ocurrida entre 10:00 y las 23:59 horas del 14 de febrero de 2006 y entre las 00:00 y las 23:59 horas del 15 de febrero de 2006.	Nº 00135-2007-GG/OSIPTEL	Empresa Operadora cumplió Medida Correctiva Informe N° 531 -GFS/2011
12	0018-2007-GG-GFS/MC	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	REGLAMENTO GENERAL DE TARIFAS. La empresa operadora ha transgredido lo dispuesto en el artículo 15º y en el artículo 43º del Reglamento General de Tarifas.	Nº 00206-2007-GG/OSIPTEL	Empresa Operadora cumplió Medida Correctiva Informe Nº 814-GFS/2009
13	0019-2007-GG-GFS/MC	LAT PERÚ S.A.C.	RESOLUCIÓN N° 019-2006-CD/OSIPTEL Art. 1º: La empresa operadora no viene prestando el servicio de guía telefónica "1945-103". En las dos oportunidades que se accedió al servicio sin obtener la información consultada, dicho servicio fue cobrado mediante la facturación de llamadas de larga distancia internacional, contraviniendo lo dispuesto por el artículo 1º de la “Norma Complementaria que regula la prestación del servicio de información actualizada de guía telefónica a través del número básico 103”, aprobada mediante Resolución N° 019-2006-CD/OSIPTEL.	Nº 00207-2007-GG/OSIPTEL	Supervisión del cumplimiento de Medida Correctiva concluye en archivo Informe Nº 613-GFS/2010
14	0021-2007-GG-GFS/MC	1910 S.A.	RESOLUCIÓN N° 019-2006-CD/OSIPTEL Art. 1° : 1910 S.A. no presta el servicio deinformación actualizada de guía telefónica através de su número "1910-103".	Nº 00287-2007-GG/OSIPTEL	Supervisión del cumplimiento de Medida Correctiva concluye en archivo Informe Nº 913 -GFS/2012
15	0022-2007-GG-GFS/MC	CONVERGIA PERÚ S.A.	RESOLUCIÓN N° 019-2006-CD/OSIPTEL.- Incumplimiento del Art. 1º: La empresa operadora no presta, de manera gratuita, el servicio de información actualizada de guía telefónica. CONDICIONES DE USO. Incumplimiento del Art. 31º: La empresa operadora no incluyó en las devoluciones efectuadas de los montos cobrados indebidamente por las llamadas al servicio de información actualizada de guía telefónica, los importes correspondientes al IGV ni el respectivo interés.	Nº 00289-2007-GG/OSIPTEL	Empresa Operadora cumplió Medida Correctiva Informe N° 792 -GFS-170/2009
16	0023-2007-GG-GFS/MC	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	CONDICIONES DE USO Incumplimiento del Art. 24º.- Proceda a diferenciar debidamente, en los recibos que emita, cada uno de los conceptos facturados por los servicios que presta, de manera que permita entender la aplicación de las tarifas cobradas.	Nº 00235-2007-GG/OSIPTEL	Empresa Operadora cumplió Medida Correctiva Informe N° 287-GFS/30-150/2008

17	0024-2007-GG-GFS/MC	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	CONDICIONES DE USO Incumplimiento del Art. 24°.- Proceda a diferenciar debidamente, en los recibos que emita, cada uno de los conceptos facturados por los servicios que presta, de manera que permita entender la aplicación de las tarifas cobradas. Incumplimiento del Artículo 31°.- Devolución por pagos indebidos o en exceso.- La empresa operadora se encuentra obligada a devolver a los abonados las sumas correspondientes a pagos indebidos o en exceso, aún cuando estos no hubieren solicitado dicha devolución, incluyendo el respectivo interés.	Nº 00290-2007-GG/OSIPTEL	Empresa Operadora cumplió Medida Correctiva Informe Nº 721-GFS/2012
18	0025-2007-GG-GFS/MC	INFODUCTOS Y TELECOMUNICACIONES DEL PERÚ S.A.	REGLAMENTO DE CALIDAD.- Incumplimiento del Art. 8º: La empresa operadora no publicó mensualmente en su Página Web los resultados de los indicadores de calidad de los servicios públicos que prestan, dentro de los veinte (20) días calendario siguientes al término del periodo de medición.	Nº 00314-2007-GG/OSIPTEL	Empresa Operadora cumplió Medida Correctiva Informe Nº 071 -GFS/2008
19	0026-2007-GG-GFS/MC	GILAT TO HOME PERÚ S.A.	REGLAMENTO DE CALIDAD.- Incumplimiento del Art. 8º: La empresa operadora no publicó mensualmente en su Página Web los resultados de los indicadores de calidad de los servicios públicos que prestan, dentro de los veinte (20) días calendario siguientes al término del periodo de medición.	Nº 00313-2007-GG/OSIPTEL	Empresa Operadora cumplió Medida Correctiva Informe Nº 142-GFS/2008
20	0027-2007-GG-GFS/MC	IMPSAT PERÚ S.A.	REGLAMENTO DE CALIDAD.- Incumplimiento del Art. 8º: La empresa operadora no publicó mensualmente en su Página Web los resultados de los indicadores de calidad de los servicios públicos que prestan, dentro de los veinte (20) días calendario siguientes al término del periodo de medición.	Nº 00312-2007-GG/OSIPTEL	Empresa Operadora cumplió Medida Correctiva Informe Nº 073-GFS/2008
21	0028-2007-GG-GFS/MC	COMPAÑÍA TELEFÓNICA ANDINA S.A.	REGLAMENTO DE CALIDAD.- Incumplimiento del Art. 8º: La empresa operadora no publicó mensualmente en su Página Web los resultados de los indicadores de calidad de los servicios públicos que prestan, dentro de los veinte (20) días calendario siguientes al término del periodo de medición.	Nº 00311-2007-GG/OSIPTEL	Empresa Operadora cumplió Medida Correctiva Informe Nº 065-GFS/2008
22	0030-2007-GG-GFS/MC	GAMACOM S.R.L.	REGLAMENTO DE CALIDAD.- Incumplimiento del Art. 8º: La empresa operadora no publicó mensualmente en su Página Web los resultados de los indicadores de calidad de los servicios públicos que prestan, dentro de los veinte (20) días calendario siguientes al término del periodo de medición.	Nº 00309-2007-GG/OSIPTEL	Empresa Operadora cumplió Medida Correctiva Informe Nº 091-GFS/2008
23	0031-2007-GG-GFS/MC	L.A.&C. SISTEMAS S.A.	REGLAMENTO DE CALIDAD.- Incumplimiento del Art. 8º: La empresa operadora no publicó mensualmente en su Página Web los resultados de los indicadores de calidad de los servicios públicos que prestan, dentro de los veinte (20) días calendario siguientes al término del periodo de medición.	Nº 00308-2007-GG/OSIPTEL	Empresa Operadora <u>incumplió</u> Medida Correctiva Informe Nº 205-GFS/2008 Exp. 00016-2008-GG-GFS/PAS
24	0032-2007-GG-GFS/MC	TELE CABLE SIGLO 21 S.A.A.	REGLAMENTO DE CALIDAD.- Incumplimiento del Art. 8º: La empresa operadora no publicó mensualmente en su Página Web los resultados de los indicadores de calidad de los servicios públicos que prestan, dentro de los veinte (20) días calendario siguientes al término del periodo de medición.	Nº 00307-2007-GG/OSIPTEL	Empresa Operadora cumplió Medida Correctiva Informe Nº 145-GFS/2008, 286-GFS/2008
25	0033-2007-GG-GFS/MC	STAR GLOBAL COM S.A.	REGLAMENTO DE CALIDAD.- Incumplimiento del Art. 8º: La empresa operadora no publicó mensualmente en su Página Web los resultados de los indicadores de calidad de los servicios públicos que prestan, dentro de los veinte (20) días calendario siguientes al término del periodo de medición.	Nº 00306-200-GG/OSIPTEL	Empresa Operadora cumplió Medida Correctiva Informe Nº 074-GFS/2008
26	0035-2007-GG-GFS/MC	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	CONDICIONES DE USO.- Incumplimiento del Art. 39: La empresa no cumplió con comunicar las interrupciones y remitir las acreditaciones correspondientes en los plazos previstos en el numeral i) del referido artículo, durante periodo comprendido entre marzo y diciembre de 2006.	Nº 00315-2007-GG/OSIPTEL	Empresa Operadora <u>incumplió</u> Medida Correctiva Informe Nº 379-GFS/2007 Exp. 00028-2007-GG-GFS/PAS
27	0036-2007-GG-GFS/MC	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	REGLAMENTO DE PRESELECCION - Incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31° de la Resolución N° 006-99-CD/OSIPTEL, toda vez que se negó a recibir la documentación remitida por una empresa operadora de larga distancia y exigió la presentación de documentación no establecida como requisito por las normas vigentes.	Nº 00278-2007-GG/OSIPTEL	Empresa Operadora cumplió Medida Correctiva Informe Nº 263 -GFS/2010
28	0037-2007-GG-GFS/MC	TELEFÓNICA DEL PERU S.A.A.	REGLAMENTO DE PRESELECCION - Incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7° de la Resolución N° 006-99-CD/OSIPTEL: La empresa TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. no viene prestando el servicio de facturación y recaudación para el tráfico del sistema de preselección solicitado por la empresa AMERICATEL PERÚ S.A., respecto de los servicios telefónicos con líneas abiertas y control.	Nº 00279-2007-GG/OSIPTEL	Empresa Operadora cumplió Medida Correctiva Informe Nº 828 -GFS/2012
29	0038-2007-GG-GFS/MC	TELEFÓNICA DEL PERU S.A.A.	CONDICIONES DE USO - Incumplimiento del artículo 6º y del literal “d” del artículo 5º del Decreto Legislativo Nº 716: La empresa operadora no brindó información correcta respecto a la preselección del operador de larga distancia.	Nº 00280-2007-GG/OSIPTEL	Proceso Contencioso Administrativo concluido Empresa Operadora <u>incumplió</u> Medida Correctiva en el extremo de lo dispuesto por el numeral 1) del artículo 1º de la Res. 280-2007-GG/OSIPTEL Informe Nº 724-GFS/2012. Exp. 00065-2012-GG-GFS/PAS
30	0039-2007-GG-GFS/MC	WI-NET PERÚ S.A.	REGLAMENTO DE CALIDAD.- Incumplimiento del Art. 8º: La empresa operadora no publicó mensualmente en su Página Web los resultados de los indicadores de calidad de los servicios públicos que prestan, dentro de los veinte (20) días calendario siguientes al término del periodo de medición.	Nº 00304-2007-GG/OSIPTEL	Empresa Operadora cumplió Medida Correctiva Informe Nº 092 -GFS/2008
31	0040-2007-GG-GFS/MC	DIGITAL WAY S.A.	REGLAMENTO DE CALIDAD.- Incumplimiento del Art. 8º: La empresa operadora no publicó mensualmente en su Página Web los resultados de los indicadores de calidad de los servicios públicos que prestan, dentro de los veinte (20) días calendario siguientes al término del periodo de medición.	Nº 00303-2007-GG/OSIPTEL	Empresa Operadora cumplió Medida Correctiva Informe Nº 220 -GFS/2008
32	0041-2007-GG-GFS/MC	COMSAT PERÚ S.A.C.	REGLAMENTO DE CALIDAD.- Incumplimiento del Art. 8º: La empresa operadora no publicó mensualmente en su Página Web los resultados de los indicadores de calidad de los servicios públicos que prestan, dentro de los veinte (20) días calendario siguientes al término del periodo de medición.	Nº 00302-2007-GG/OSIPTEL	Empresa Operadora cumplió Medida Correctiva Informe Nº 078 -GFS/2008
33	0042-2007-GG-GFS/MC	RED PRIVADA VIRTUAL S.A.	REGLAMENTO DE CALIDAD.- Incumplimiento del Art. 8º: La empresa operadora no publicó mensualmente en su Página Web los resultados de los indicadores de calidad de los servicios públicos que prestan, dentro de los veinte (20) días calendario siguientes al término del periodo de medición.	Nº 00301-2007-GG/OSIPTEL	Empresa Operadora cumplió Medida Correctiva Informe Nº 170 -GFS/2008
34	0043-2007-GG-GFS/MC	OMNISAT COMUNICACIONES Y SERVICIOS S.R.L.	Contrato de Concesión Clausula 6, numeral 6.02: La empresa operadora no ha cumplido las metas del Plan Mínimo de Expansión que establece quinientos (500) bornes para el segundo año.	Nº 00299-2007-GG/OSIPTEL	Empresa Operadora cumplió Medida Correctiva Informe Nº 416 -GFS/2008
35	0045-2007-GG-GFS/MC	GENARO CABRERA	PLAN MINIMO DE EXPANSION - Incumplimiento de la Cláusula 6, numeral 6.2 de su Contrato de Concesión, referido con el Plan Mínimo de Expansión.	Nº 00317-2007-GG/OSIPTEL	Empresa Operadora cumplió Medida Correctiva Informe Nº 164 -GFS/2009
36	0046-2007-GG-GFS/MC	MERY ESTHER ORCHARD CHILMAZA DE UZÁTEGUI	RGIS.- Incumplimiento del Art. 12º: La empresa operadora no presentó, dentro del plazo otorgado, la información requerida sobre el número de abonados y la capacidad de planta externa instalada, de manera desagregada por distrito, la misma que fue calificada como obligatoria.	Nº 00365-2007-GG/OSIPTEL	Empresa Operadora cumplió Medida Correctiva Informe Nº 637-GFS/2007

37	0047-2007-GG-GFS/MC	TELECABLE TRUJILLO S.A.C.	RGIS.- Incumplimiento del Art. 12º: La empresa operadora no presentó, dentro del plazo otorgado, la información requerida sobre el número de abonados y la capacidad de planta externa instalada, de manera desagregada por distrito; la misma que fue calificada como obligatoria.	Nº 00356-2007-GG-/OSIPTEL	Empresa Operadora cumplió Medida Correctiva Informe Nº 633-GFS/2007
38	0048-2007-GG-GFS/MC	DIRECTV PERU S.R.L.	REGLAMENTO DE TARIFAS - Incumplimiento de los Arts. 11 º y 15º: La empresa operadora no cumplio con publicar en el SIRT, a mas tardar el día de su entrada en vigencia, de las siguientes tarifas: Paquete “flex platinum”, Paquete “flex platinum” , Paquete “completo con más de 160 canales”, Tarifa de “conexión, "Paquete Completo hasta dos (2) meses ” y “Todos los canales de Directv”.	Nº 00369-2007-GG/OSIPTEL	Empresa Operadora cumplió Medida Correctiva Informe Nº 441-GFS/2011
39	0049-2007-GG-GFS/MC	TELEFÓNICA MULTIMEDIA S.A.	CONDICIONES DE USO Artículo 35º.- Interrupción del servicio por causas no atribuibles al abonado. Artículo 36º.- Cómputo de la interrupción del servicio. Artículo 37º.- Período deinterrupción del servicio. Artículo 39º.- Interrupción delservicio porcaso fortuito, fuerza mayor u otras circunstancias fuera del control de la empresa operadora .	Nº 00407-2007-GG/OSIPTEL	Empresa Operadora <u>incumplió</u> Medida Correctiva Informe Nº 566-GFS/2011 Se inició el Exp. 00036-2011-GG-GFS/PAS
40	0051-2007-GG-GFS/MC	TELEFÓNICA DEL PERU S.A.A.	REGLAMENTO DE PRESELECCION - Incumplimiento de lo dispuesto en losartículos 28º y 31º de la Resolución N° 006-99-CD/OSIPTEL: De la supervisión efectuadaes posible concluir que cuanto algunas cartas de preselección fueron suscritas por losusuarios que no cuentan con la autorización de sus abonados.	Nº 00439-2007-GG/OSIPTEL	Empresa Operadora cumplió Medida Correctiva Informe Nº 964 -GFS/2012
41	0052-2007-GG-GFS/MC	AMERICATEL PERÚ S.A.	REGLAMENTO DE PRESELECCION - Incumplimiento de lo dispuesto en losartículos 28º y 31º de la Resolución N° 006-99-CD/OSIPTEL: De la supervisión efectuada es posible concluir que cuanto algunas cartas de preselección fueron suscritas por losusuarios que no cuentan con la autorización de sus abonados.	Nº 00433-2007-GG/OSIPTEL	Empresa Operadora cumplió Medida Correctiva Informe Nº 799-GFS/2012
42	0054-2007-GG-GFS/MC	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	CONDICIONES DE USO Art 31º - La empresa no devolvió losmontos cobrados indebidamente respecto de 3456 líneasprepago por el servicio "BLAH" en el periodocomprendido entre el 19 de mayo y el 30 dejunio de 2005. Art. 8º: La empresa carecía de la información histórica de las activaciones y desactivaciones que se habían sucedido en el lapso comprendido entre las fechas en las cuales se efectuó el cobro indebido y las supervisiones, toda vez que solamente posee información referida a los titulares actuales de los servicios móviles.	Nº 00613-2007-GG/OSIPTEL	Empresa Operadora cumplió Medida Correctiva Informe Nº 430 -GFS/2011
43	0055-2007-GG-GFS/MC	JERONIMO LOZANO SANTISTEBAN	RGIS.- Incumplimiento del Art. 12º: La empresa operadora presentó, dentro del plazo otorgado, la información requerida sobre el número de abonados y la relación de equipos que dispone, la misma que fue calificada como obligatoria.	Nº 00578-2007-GG/OSIPTEL	Empresa Operadora <u>incumplió</u> Medida Correctiva Informe Nº 021-GFS/2009 Exp. 0005-2009-GG-GFS/PAS
44	0056-2007-GG-GFS/MC	TELEFÓNICA DEL PERU S.A.A.	CONDICIONES DE USO - La empresa no comunicó la interrupción dentro del día hábil siguiente de producida la causa y tampoco cumplió con la devolución a sus abonados por la interrupción de los servicios suplementarios o adicionales de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 35º y 37º de las Condiciones de Uso.	Nº 00612-2007-GG/OSIPTEL	Proceso Contencioso administrativo concluido En proceso de verificación (Etapa de supervisión)
45	0002-2008-GG-GFS/MC	NEXTEL DEL PERÚ S.A.	REGLAMENTO DE TARIFAS - Incumplimiento al artículo 11º y 15º del Reglamento General de Tarifas, por cuanto la información registrada en el Sistema de Información y Registro de Tarifas no es exacta, en tanto la información contenida en dicho registro no se ajusta a las verdaderas condiciones de la tarifa promocional aplicadas por NEXTEL.	Nº 00326-2008-GG/OSIPTEL	Empresa Operadora cumplió Medida Correctiva Informe Nº 581 -GFS/2010
46	0003-2008-GG-GFS/MC	TELEFÓNICA DEL PERU S.A.A.	REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DE TELECOMUNICACIONES: La empresa ha transgredido lo establecido en el artículo 138° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, al haber restringido indebidamente el servicio de llamadas de larga distancia a través del sistema de preselección y llamada por llamada de la línea telefónica N° 44-291418, y el servicio de llamadas de larga distancia en la modalidad de llamada por llamada de la línea telefónica N° 74-251243.	Nº 00216-2008-GG/OSIPTEL	Empresa Operadora cumplió Medida Correctiva Informe Nº 595 -GFS/2010
47	0004-2008-GG-GFS/MC	TELMEX PERÚ S.A.	REGLAMENTO DE CALIDAD - No haber cumplido con publicar mensualmente en su página Web los resultados de los indicadores de calidad de los servicios públicos que prestan, dentro de los 20 días calendarios siguientes al del periodo de medición.	Nº 00371-2008-GG/OSIPTEL	Empresa Operadora cumplió Medida Correctiva Informe Nº 335 -GFS/2009
48	0005-2008-GG-GFS/MC	LD TELECOM S.A.	REGLAMENTO DE CALIDAD - No haber cumplido con publicar mensualmente en su página Web los resultados de los indicadores de calidad de los servicios públicos que prestan, dentro de los 20 días calendarios siguientes al del periodo de medición.	Nº 00372-2008-GG/OSIPTEL	Empresa Operadora cumplió Medida Correctiva Informe Nº 336 -GFS/2009
49	0006-2008-GG-GFS/MC	COMSAT PERÚ S.A.C.	REGLAMENTO DE CALIDAD - No haber cumplido con publicar mensualmente en su página Web los resultados de los indicadores de calidad de los servicios públicos que prestan, dentro de los 20 días calendarios siguientes al del periodo de medición.	Nº 00236-2009-GG/OSIPTEL	Empresa Operadora cumplió Medida Correctiva Informe Nº 676 -GFS/2009
50	0001-2009-GG-GFS/MC	TELMEX PERÚ S.A.	RESOLUCIÓN N° 049-2000-CD/OSIPTEL: Incumplimiento de lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 4° de las normas relativas a la comercialización del tráfico y/o de los servicios públicos de telecomunicaciones.	Nº 00038-2009-GG/OSIPTEL	Empresa Operadora cumplió Medida Correctiva Informe Nº 363-GFS/2010
51	0001-2009-GG-GFS/PAS	CONVERGIA PERÚ S.A.	CONDICIONES DE USO.- Incumplimiento del artículo 77º: Se verificó que dicha empresa no contaba en su página web con el servicio de guía actualizada (para el caso de telefonía fija).	Nº 00435-2009-GG/OSIPTEL	Empresa Operadora cumplió Medida Correctiva Informe Nº 079-GFS/2011
52	0002-2009-GG-GFS/MC	TELEFÓNICA DEL PERU S.A.A.	REGLAMENTO GENERAL DE TARIFAS - Infracción tipificada en el art. 43° del Reglamento General de Trifas , por cuanto habría incumplido los artículos conforme a los artículos 11º, 12º y 16º de citado Reglamento, al haberdetectado que la empresa operadora facturó la renta "Speedy Pack" a los usuarios que les correspondía la promoción del primer mes gratis.	Nº 00057-2009-GG/OSIPTEL	Empresa Operadora cumplió Medida Correctiva Informe Nº 1079-GFS/2011
53	0003-2009-GG-GFS/MC	TELEFÓNICA MULTIMEDIA S.A.	CONDICIONES DE USO - Incumplimiento del artículo 18° : La empresa operadora durante su proceso de cambio de la señal analógica a digital en la prestación de su servicio de distribución de radiodifusión por cable, efectuo cobros adicionales por la entrega de nuevos equipos.	Nº 00076-2009-GG/OSIPTEL	Empresa Operadora <u>incumplió</u> Medida Correctiva en el extremo de lo dispuesto por el numeral 3) del artículo 1º de la Res. 076-2009-GG/OSIPTEL Informe N° 784-GFS/2012 Exp. 00070-2012-GG-GFS/PAS
54	0006-2009-GG-GFS/MC	TELEFÓNICA MULTIMEDIA S.A.	CONDICIONES DE USO - Incumplimiento delartículo 24° la empresa no ha entregado, como resultado de la digitalización de los nodos, los decodificadores respectivos a los usuarios del Plan Estelar; asimismo, facturó a los usuarios del Plan Estelar por prestaciones que no fueron efectivamente realizadas; toda vez que brinda un menor número de canales a los facturados.	Nº 00099-2009-GG/OSIPTEL	Supervisión del cumplimiento de Medida Correctiva concluye en archivo Informe Nº 1056-GFS/2012

55	0007-2009-GG-GFS/MC	TELEFÓNICA MÓVILES S.A.	REGLAMENTO DE CALIDAD - Incumplimiento del artículo 13º del Reglamento de Calidad, al no observar la diligencia respecto a los indicadores de calidadde su página web.	Nº 00125-2010-GG/OSIPTEL	Supervisión del cumplimiento de Medida Correctiva concluye en archivo. Informe Nº 337-GFS/2011
56	0001-2010-GG-GFS/MC	OPTICAL IP SERVICIOS MULTIMEDIA S.A.	CONDICIONES DE USO - INCUMPLIMIENTO DE LOS ARTS. 38°, 72° Y 73° toda vez que debía comunicar a los usuarios trabajos demantenimiento y al OSIPTEL de las interrupcionesque afecten a sus arrendatarios y realizarles los descuentos en las tarifas.	Nº 00051-2010-GG/OSIPTEL	Empresa Operadora cumplió Medida Correctiva Informe Nº 1052 -GFS/2012
57	0002-2010-GG-GFS/MC	TELEFÓNICA DEL PERU S.A.A.	TUO INTERCONEXIÓN Art. 79º J , 79º - Incumplimiento de lo dispuestopor la Res. 043-2003-CD/OSIPTEL Negaciónde programar las tarifas rurales a los operadores rurales	Nº 00052-2010-GG/OSIPTEL	Empresa Operadora cumplió Medida Correctiva Informe Nº 064-GFS/2012
58	0003-2010-GG-GFS/MC	TELEFONICA DEL PERÚ S.A.A. (Antes TELEFÓNICA MÓVILES S.A.)	REGLAMENTO GENERAL DE INFRACCIONES Y SANCIONES -Incumplimiento del art.3º del Decreto Supremo N° 023-2007MTC, cual se aprueba el Reglamento de la Ley N°28774, situación que implica infracción al Art.13º de Reglamento General de Infracciones y Sanciones, aprobado por Resolución Nº 002-99-CD/OSIPTEL	N° 00401-2010-GG/OSIPTEL	Proceso contencioso administrativo concluido En proceso de verificación (Etapa de supervisión)
59	0006-2010-GG-GFS/MC	TELEFÓNICA MÓVILES S.A.	REGLAMENTO DE PORTABILIDAD - Incumplimiento con lo dispuesto en el artículo 4° del Reglamento de Portabilidad, al no haber acreditado la decisión de los abonados cuyos números fueron portados, de terminarsu contrato con el operador cedente y decontratar con dicha empresa, manteniendo elmismo número.	Nº 00257-2010-GG/OSIPTEL	Empresa Operadora cumplió Medida Correctiva Informe Nº 379-GFS/2012
60	0007-2010-GG-GFS/MC	TELEFÓNICA MÓVILES S.A.	REGLAMENTO GENERAL DE INFRACCIONES Y SANCIONES - Art. 12º: La empresa no ha utilizado un mecanismo que deje constancia de que cada uno de sus abonados recibió la información de los incrementos de tarifas o rentas fijas periódicas.	Nº 00441-2010-GG/OSIPTEL	Supervisión del cumplimiento de Medida Correctiva concluye en archivo Informe Nº 515-GFS/2014
61	0008-2010-GG-GFS/MC	BT LATAM PERÚ S.A.	LEY 27336 - Incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16º de la Ley N° 27336 e incumplimiento de resguardar por un periodo no menor de tres (3) años la información de sustento correspondiente a las interrupciones ocurridas, independientemente de que sean o no consideradas de su responsabilidad o que generen obligación de devolución y/o compensación.	Nº 00012-2010-GG/OSIPTEL	Empresa Operadora cumplió Medida Correctiva Informe Nº 997-GFS/2014
62	0002-2011-GG-GFS/MC	TELEFÓNICA DEL PERU S.A.A.	CONDICIONES DE USO - Art. 2º: TDP realizó la migración de planes tarifarios sin consentimienrto de los abonados del servicio.	Nº 00286-2011-GG/OSIPTEL	Proceso contencioso administrativo concluido Empresa Operadora <u>incumplió</u> Medida Correctiva en el extremo de lo dispuesto por los numerales (i), (ii), (iii), (iv), (v) del artículo 1° y el artículo 3° de la Res. 146-2011-GG/OSIPTEL Informe N° 416-GFS/2014 Expediente 00043-2014-GG-GFS/PAS
63	0003-2011-GG-GFS/MC	GLOBAL CROSSING PERÚ S.A.	CONDICIONES DE USO - Incumplimiento del Art. 35: La empresa no comunicó al OSIPTEL la ocurrencia de las interrupciones masivas en el plazo establecidos en el referido artículo, durante los años 2008 y 2009. Incumplimiento del Art. 39: La empresa no cumplio con comunicar las interrupciones y remitir las acreditaciones correspondientes en el plazo establecido en el referido artículo, durante los años 2008 y 2009.	Nº 00283-2011-GG/OSIPTEL	Empresa Operadora cumplió Medida Correctiva Informe Nº 1136-GFS/2012
64	0004-2011-GG-GFS/MC	DIGITAL WAY S.A	CONDICIONES DE USO.- Incumplimiento del Art. 35: La empresa no cumplió con comunicar al OSIPTEL la ocurrencia de las interrupciones masivas en el plazo establecido en el referido artículo, durante los años 2007 y 2008. Incumplimiento del Art. 39°: La empresa no cumplió con comunicar las interrupciones y remitir las acreditaciones correspondientes en los plazos previstos en el numeral i) del referido artículo, así como, con presentar un cronograma y plan de trabajo al OSIPTEL para reparar y reponer el servicio, cuando la interrupción supere las setenta y dos (72) horas, de conformidad con lo dispuesto por el numeral ii) del referido artículo, durante los años 2007 y 2008.	Nº 00284-2011-GG/OSIPTEL	Empresa Operadora cumplió Medida Correctiva Informe Nº 1015-GFS/2012
65	0005-2011-GG-GFS/MC	AMERICATEL PERÚ S.A.	CONDICIONES DE USO - Incumplimiento del Art. 35: La empresa no cumplió con comunicar al OSIPTEL la ocurrencia de las interrupciones masivas en el plazo establecido en el referido artículo durante el periodo 2007 al 2009. Incumplimiento del Art. 39: La empresa no cumplió con comunicar las interrupciones y remitir las acreditaciones correspondientes en los plazos previstos en el numeral i) del referido artículo.	Nº 00291-2011-GG/OSIPTEL	Empresa Operadora cumplió Medida Correctiva Informe Nº 1018-GFS/2012
66	0007-2011-GG-GFS/MC	NEXTEL DEL PERÚ S.A.	CONDICIONES DE USO.- Incumplimiento del Art. 38: La empresa no cumplió con i) Comunicar a Osiptel los trabajos de mantenimiento o mejora tecnológica con la anticipación establecida , (ii) Comunicar a sus abonados los trabajos de mantenimiento o mejora tecnológica con la anticipación establecida, iii) Remitir la correspondiente acreditación de los trabajos de mantenimiento correctivo de emergencia dentro de los plazos establecidos.ncumplimiento del Art. 39: La empresa no cumplió con comunicar las interrupciones y remitir las acreditaciones correspondientes en los plazos previstos en el numeral i) del referido artículo.	Nº 00591-2011-GG/OSIPTEL	Empresa Operadora cumplió Medida Correctiva Informe Nº 1054-GFS/2012
67	0008-2011-GG-GFS/MC	TELMEX PERÚ S.A.	CONDICIONES DE USO.- Incumplimiento del Art. 35: La empresa no cumplió con comunicar al OSIPTEL la ocurrencia de las interrupciones en el plazo establecidos en el referido artículo, correspondiente al periodo 2005 a 2009. Incumplimiento del Art. 38: No cumplió con comunicar al Osiptel y abonados los trabajos de mantenimiento o mejora tecnológica con yna anticipación no menor a la establecida; así como, no cumplió con comunicar al OSIPTEL y/o remitir la correspondiente acreditación de los trabajos de mantenimiento correctivo de emergencia dentro de los plazos establecidos. Incumplimiento del Art. 39: La empresa no cumplió con comunicar las interrupciones y remitir las acreditaciones correspondientes en el plazo establecido; así como no cumplió con presentar al OSIPTEL un cronograma y plan de trabajo dentro de los plazos establecidos, correspondiente al periodo 2005 a 2009.	Nº 00477-2011-GG/OSIPTEL	Empresa Operadora cumplió Medida Correctiva Informe Nº 769-GFS/2012
68	0010-2011-GG-GFS/MC	STAR GLOBAL COM S.A.	CONDICIONES DE USO - Incumplimiento del Art. 35: La empresa no cumplió con comunicar al OSIPTEL la ocurrencia de las interrupciones en el plazo establecidos en el referido artículo, correspondiente al periodo 2005 a 2009. Incumplimiento del Art. 39: La empresa no cumplió con comunicar las interrupciones y remitir las acreditaciones correspondientes en el plazo establecido en el referido artículo, correspondiente al periodo 2005 a 2009.	Nº 00354-2011-GG/OSIPTEL	Empresa Operadora cumplió Medida Correctiva Informe Nº 1016-GFS/2012

69	0012-2011-GG-GFS/MC	TELEFÓNICA MULTIMEDIA S.A.	CONDICIONES DE USO.- Incumplimiento del Art. 35: La empresa no cumplió con comunicar al OSIPTEL la ocurrencia de las interrupciones en el plazo establecidos en el referido artículo, correspondiente al periodo 2005 a 2009. Incumplimiento del Art. 38: No cumplió con comunicar al Osisptel y abonados los trabajos de mantenimiento o mejora tecnológica con yna anticipación no menor a la establecida; así como, no cumplió con comunicar al OSIPTEL y/o remitir la correspondiente acreditación de los trabajos de mantenimiento correctivo de emergencia dentro de los plazos establecidos. Incumplimiento del Art. 39: La empresa no cumplió con comunicar las interrupciones y remitir las acreditaciones correspondientes en el plazo establecido; así como no cumplió con presentar al OSIPTEL un cronograma y plan de trabajo dentro de los plazos establecidos, correspondiente al periodo 2005 a 2009.	Nº 00478-2011-GG/OSIPTEL	Empresa Operadora cumplió Medida Correctiva Informe Nº 1020-GFS/2012
70	0013-2011-GG-GFS/MC	TELEFÓNICA DEL PERU S.A.A.	CONDICIONES DE USO - Incumplimiento del Art. 35: La empresa no cumplió con comunicar al OSIPTEL la ocurrencia de las interrupciones en el plazo establecidos en el referido artículo, correspondiente al periodo 2005 a 2009. Incumplimiento del Art. 38: No cumplió con comunicar al Osisptel y abonados los trabajos de mantenimiento o mejora tecnológica con yna anticipación no menor a la establecida; así como, no cumplió con comunicar al OSIPTEL y/o remitir la correspondiente acreditación de los trabajos de mantenimiento correctivo de emergencia dentro de los plazos establecidos. Incumplimiento del Art. 39: La empresa no cumplió con comunicar las interrupciones y remitir las acreditaciones correspondientes en el plazo establecido; así como no cumplió con presentar al OSIPTEL un cronograma y plan de trabajo dentro de los plazos establecidos, correspondiente al periodo 2005 a 2009.	Nº 00479-2011-GG/OSIPTEL	Empresa Operadora cumplió Medida Correctiva Informe Nº 1019-GFS/2012
71	0014-2011-GG-GFS/MC	TELEFÓNICA MÓVILES S.A.	CONDICIONES DE USO.- Incumplimiento del Art. 38: No cumplio con comunicar al Osisptel y abonados los trabajos de mantenimiento o mejora tecnológica con una anticipación no menor a la establecida; así como, no cumplió con comunicar al OSIPTEL y/o remitir la correspondiente acreditación de los trabajos de mantenimiento correctivo de emergencia dentro de los plazos establecidos. Incumplimiento del Art. 39: La empresa no cumplió con comunicar las interrupciones y remitir las acreditaciones correspondientes en el plazo establecido; así como no cumplió con presentar al OSIPTEL un cronograma y plan de trabajo dentro de los plazos establecidos, correspondiente al periodo 2005 a 2009.	Nº 00480-2011-GG/OSIPTEL	Empresa Operadora cumplió Medida Correctiva Informe Nº 1051-GFS/2012
72	0015-2011-GG-GFS/MC	TELEFÓNICA MÓVILES S.A.	DIRECTIVA DE RECLAMOS.- Incumplimiento del Art. 32: La empresa no proporcionó a los usuarios que realizan un reporte, un número o código correlativo de identificación.	Nº 00645-2011-GG/OSIPTEL	Proceso Contencioso Administrativo concluido Empresa Operadora <u>incumplió</u> Medida Correctiva Informe Nº 1071-GFS/2013 Expediente N° 00076-2013-GG-GFS/PAS
73	0017-2011-GG-GFS/MC	TELEFÓNICA MÓVILES S.A.	REGLAMENTO GENERAL DE TARIFAS - Infracción tipificada en el artículo 43º del Reglamento de Tarifas , por cuanto la empresa no ha cumplido con el plazo de vigencia determinado inicialmente por ésta para las promociones ofrecidas.	Nº 00048-2012-GG/OSIPTEL	Empresa Operadora cumplió Medida Correctiva Informe N° 576-GFS/2013
74	0018-2011-GG-GFS/MC	TELEFÓNICA MÓVILES S.A.	CONDICIONES DE USO - Incumplimiento del artículo 8 de las CDU: La empresa operadora al momento de la contratación de líneas telefónicas no ha cumplido con exigir al abonado la exhibición y copia de su documento legal de identificación, y como consecuencia de ello, no ha procedido a almacenar y conservar dicha documentación, habiendo incluso activado la línea adquirida; y no ha procedido a publicar, a través de carteles o afiches informativos, sus obligaciones de exigir la exhibición y copia del documento legal de identificación del abonado, almacenar y conservar dicha documentación, así como de instalar y/o activar el servicio.	Nº 00498-2011-GG/OSIPTEL	Proceso Contencioso Administrativo concluido Empresa Operadora <u>incumplió</u> Medida Correctiva Informe Nº 928-GFS/2011 Se inició el Exp. 00051-2011-GG-GFS/PAS
75	0019-2011-GG-GFS/MC	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	CONDICIONES DE USO - Incumplimiento del artículo 8 de las CDU: La empresa operadora al momento de la contratación de líneas telefónicas no ha cumplido con exigir al abonado la exhibición y copia de su documento legal de identificación, y como consecuencia de ello, no ha procedido a almacenar y conservar dicha documentación, habiendo incluso activado la línea adquirida; y no ha procedido a publicar, a través de carteles o afiches informativos, sus obligaciones de exigir la exhibición y copia del documento legal de identificación del abonado, almacenar y conservar dicha documentación, así como de instalar y/o activar el servicio.	Nº 00499-2011-GG/OSIPTEL	Proceso Contencioso Administrativo concluido Empresa Operadora <u>incumplió</u> Medida Correctiva Informe Nº 929-GFS/2011 Exp. 00052-2011-GG-GFS/PAS
76	0020-2011-GG-GFS/MC	NEXTEL DEL PERÚ S.A.	CONDICIONES DE USO - Incumplimiento del artículo 8 de las CDU: La empresa operadora al momento de la contratación de líneas telefónicas no ha cumplido con exigir al abonado la exhibición y copia de su documento legal de identificación, y como consecuencia de ello, no ha procedido a almacenar y conservar dicha documentación, habiendo incluso activado la línea adquirida; y no ha procedido a publicar, a través de carteles o afiches informativos, sus obligaciones de exigir la exhibición y copia del documento legal de identificación del abonado, almacenar y conservar dicha documentación, así como de instalar y/o activar el servicio.	Nº 00500-2011-GG/OSIPTEL	Proceso Contencioso Administrativo concluido Empresa Operadora <u>incumplió</u> Medida Correctiva en el extremo de lo dispuesto por el literal a y b del artículo 1º de la Medida Correctiva Informe Nº 930- GFS/2011 Exp. 00053-2011-GG-GFS/PAS
77	0021-2011-GG-GFS/MC	CABLE BOX PERÚ E.I.R.L.	DIRECTIVA DE RECLAMOS.- Incumplimiento del Art. 12: La empresa no cumplió con informar sobre los formularios de reclamos y recursos aprobados por la Resolución N° 030-2004-CD/OSIPTEL y de poner estos formularios a disposición de los usuarios. Incumplimiento del Art. 19: Incumplió la obligación consistente en contar con un Sistema de Registro de Reclamos en el cual se consigne el código correlativo del reclamo, la materia de reclamo y el estado del procedimiento; así como, no incluyó en su Registro de Reportes los campos: i) Código de Identificación, ii) número del servicio o número del contrato y iii) fecha y hora de reparación. Incumplimiento del Art. 32º: La empresa no proporcionó los códigos o números correlativos a los usuarios cada vez que hagan un reporte de problemas de calidad, por problemas derivados de servicios mediante sistemas de tarjetas de pago, por falta de entrega del recibo o de la copia del recibo, o por falta de entrega de la facturación detallada CONDICIONES DE USO.- Incumplimiento dos abonados a los que de acuerdo a las supervisiones realizadas por la DFI en el año 2015 no se les cumplió con brindar la velocidad de bajada mínima garantizada del servicio de acceso a Internet Fijo Alámbrico en los distritos de Iquitos, San Juan, Belén, y Punchana, provincia de Maynas, departam	Nº 00043-2012-GG/OSIPTEL	Supervisión del cumplimiento de Medida Correctiva concluye en archivo Informe Nº 435-GFS/2014
78	0022-2011-GG-GFS/MC	TELEFÓNICA DEL PERU S.A.A.	REGLAMENTO DE CALIDAD - Infracción tipificada en el artículo 12º de la referida norma, debido a que la EO no ha cumplido con publicar en su página Web los indicadores de calidad correspondientes al periodo de agosto de 2005 a diciembre de 2008.	Nº 00259-2012-GG/OSIPTEL	Empresa Operadora cumplió Medida Correctiva Informe N° 620-GFS/2012

79	0023-2011-GG-GFS/MC	OPTICAL IP SERVICIOS MULTIMEDIA S.A.	CONDICIONES DE USO - Incumplimiento del artículo 38º de las Condiciones de Uso, por cuanto no cumplió con la obligación de remitir la acreditación al OSIPTEL dentro de los dos (02) días hábiles siguientes de efectuado el trabajo correctivo de emergencia.	Nº 00260-2012-GG/OSIPTEL	Empresa Operadora cumplió Medida Correctiva Informe N° 1017-GFS/2012
80	0004-2012-GG-GFS/MC	TELEFÓNICA DEL PERU S.A.A.	REGLAMENTO DE CALIDAD - Infracción tipificada en el artículo 13º del Reglamento de Calidad por publicación de información inexacta en su página Web correspondiente al indicador TR en el mes de agosto de 2010 (aplicó criterios para la determinación de los parámetros del indicador que no corresponden a los definidos en el Reglamento de Calidad).	Nº 00299-2012-GG-OSIPTEL	Empresa Operadora cumplió Medida Correctiva Informe N° 1159-GFS/2012
81	0005-2012-GG-GFS/MC	TELEFÓNICA DEL PERU S.A.A.	LINEAMIENTOS DE COMPETENCIA - Inobservancia de la obligación de prestar planes tarifarios sin que distorsione el régimen tarifario, establecida en el artículo 4º de los Lineamientos de Competencia.	Nº 00265-2012-GG/OSIPTEL	Empresa Operadora cumplió Medida Correctiva Informe N° 1014-GFS/2014
82	0006-2012-GG-GFS/MC	CONVERGIA PERÚ S.A.	CONDICIONES DE USO - Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículos 39º de las Condiciones de Uso. debido a que en cinco (5) eventos se ha verificado que no viene cumpliendo con comunicar y acreditar al OSIPTEL las interrupciones por caso fortuito, fuerza mayor u otras circunstancias fuera de su control dentro del plazo previsto.	Nº 00292-2012-GG/OSIPTEL	Empresa Operadora cumplió Medida Correctiva Informe N° 1014-GFS/2012
83	0007-2012-GG-GFS/MC	TELEFÓNICA DEL PERU S.A.A.	REGLAMENTO DE CALIDAD - Infracción tipificada en el artículo 13º del Reglamento de Calidad por publicación de información inexacta en su página Web, correspondiente al indicador TLLC en los periodos de agosto de 2008 a diciembre de 2009 y de enero a diciembre de 2010.	Nº 00288-2012-GG/OSIPTEL	Empresa Operadora cumplió Medida Correctiva Informe N° 259-GFS/2014
84	0010-2012-GG-GFS/MC	TELEFÓNICA DEL PERU S.A.A.	REGLAMENTO GENERAL DE INFRACCIONES Y SANCIONES - Artículo 19º del Reglamento Genral de Infracciones y Sanciones, por cuanto habría incumplido con remitir información solicitada mediante carta Nº 104-GG.GPRC/2012 y Nº296-GG.GPRC/2012, de acuerdo al artículo 9º de las Normas de Comercialización, aprobada mediante Resolución Nº 049-2000-CD/OSIPTEL.	Nº 00391-2012-GG/OSIPTEL	Empresa Operadora cumplió Medida Correctiva Informe N° 121-GFS/2013
85	0012-2012-GG-GFS/MC	TELEFÓNICA DEL PERU S.A.A.	REGLAMENTO GENERAL DE INFRACCIONES Y SANCIONES - Artículo 12º del Reglamento General de Infracciones y Sanciones , por cuanto habría incumplido con remitir la información obligatoria correspondiente a los periodos 2010-III hasta 2011-IV detallados en los Anexos I y II del Informe 001-FINANZAS/2012, respetando los formatos claramente establecidos y detallados mediante Resolución Nº 024-2009-CD/OSIPTEL.	Nº 00499-2012-GG/OSIPTEL	Empresa Operadora incumplió Medida Correctiva Informe N° 720-GFS/2013 Se inició el Exp. 00048-2013-GG-GFS/PAS
86	0013-2012-GG-GFS/MC	TELEFÓNICA MÓVILES S.A.	REGLAMENTO GENERAL DE INFRACCIONES Y SANCIONES - Artículo 12º del Reglamento General de Infracciones y Sanciones , por cuanto habría incumplido con remitir la información obligatoria correspondiente a los periodos 2010-III hasta 2011-IV detallados en los Anexos I y II del Informe 002-FINANZAS/2012, respetando los formatos claramente establecidos y detallados mediante Resolución Nº 024-2009-CD/OSIPTEL.	Nº 00500-2012-GG/OSIPTEL	IMPUGNADA EN INSTANCIA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA Empresa Operadora <u>incumplió</u> Medida Correctiva Informe N° 721-GFS/2013 Exp. 00049-2013-GG-GFS/PAS
87	0014-2012-GG-GFS/MC	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	REGLAMENTO GENERAL DE INFRACCIONES Y SANCIONES - Artículo 12º del Reglamento General de Infracciones y Sanciones , por cuanto habría incumplido con remitir la información obligatoria correspondiente a los periodos 2010-III hasta 2011-IV detallados en los Anexos I y II del Informe Nº 005-FINANZAS/2012, respetando los formatos claramente establecidos y detallados mediante la Resolución Nº 024-2009-CD/OSIPTEL y sus modificatorias.	Nº 00491-2012-GG/OSIPTEL	Empresa Operadora cumplió Medida Correctiva Informe N° 703-GFS/2013
88	0015-2012-GG-GFS/MC	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	REGLAMENTO GENERAL DE INFRACCIONES Y SANCIONES - Artículo 12º del Reglamento General de Infracciones y Sanciones , por cuanto habría incumplido con remitir la información obligatoria correspondiente a los periodos 2010-III hasta 2011-IV detallados en los Anexos I y II del Informe 004-FINANZAS/2012, respetando los formatos claramente establecidos y detallados mediante Resolución Nº 024-2009-CD/OSIPTEL.	Nº 00492-2012-GG/OSIPTEL	Empresa Operadora cumplió Medida Correctiva Informe N° 704-GFS/2013
89	0016-2012-GG-GFS/MC	NEXTEL DEL PERÚ S.A.	REGLAMENTO GENERAL DE INFRACCIONES Y SANCIONES - Artículo 12º del Reglamento General de Infracciones y Sanciones , por cuanto habría incumplido con remitir la información obligatoria correspondiente a los periodos 2010-III hasta 2011-IV detallados en los Anexos I y II del Informe 005-FINANZAS/2012, respetando los formatos claramente establecidos y detallados mediante Resolución Nº 024-2009-CD/OSIPTEL.	Nº 00497-2012-GG/OSIPTEL	Empresa Operadora <u>incumplió</u> Medida Correctiva Informe N° 722-GFS/2013 Exp. 00050-2013-GG-GFS/PAS
90	0018-2012-GG-GFS/MC	CONVERGIA PERÚ S.A.	REGLAMENTO GENERAL DE INFRACCIONES Y SANCIONES - Artículo 12º del Reglamento General de Infracciones y Sanciones , por cuanto habría incumplido con remitir la información obligatoria correspondiente a los periodos 2010-III hasta 2011-IV detallados en los Anexos I y II del Informe 007-FINANZAS/2012, respetando los formatos claramente establecidos y detallados mediante Resolución Nº 024-2009-CD/OSIPTEL.	Nº 00501-2012-GG/OSIPTEL	Empresa Operadora cumplió Medida Correctiva Informe N° 509-GFS/2013
91	0019-2012-GG-GFS/MC	IDT PERÚ S.R.L.	REGLAMENTO GENERAL DE INFRACCIONES Y SANCIONES - Artículo 12º del Reglamento General de Infracciones y Sanciones , por cuanto habría incumplido con remitir la información obligatoria correspondiente a los periodos 2010-III hasta 2011-IV detallados en los Anexos I y II del Informe 008-FINANZAS/2012, respetando los formatos claramente establecidos y detallados mediante Resolución Nº 024-2009-CD/OSIPTEL.	Nº 00502-2012-GG/OSIPTEL	Empresa Operadora <u>incumplió</u> Medida Correctiva Informe N° 723-GFS/2013 Exp. 00051-2013-GG-GFS/PAS
92	0021-2012-GG-GFS/MC	TELEFÓNICA MÓVILES S.A.	TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LAS CONDICIONES DE USO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE TELECOMUNICACIONES - Anexo 5, Art. 2º; por no reportar la interrupción al día siguiente de ocurrido el evento.	Nº 00539-2013-GG/OSIPTEL	Supervisión del cumplimiento de Medida Correctiva concluye en archivo Informe N° 361-GFS/2014
93	0004-2013-GG-GFS/MC	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A	TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LAS CONDICIONES DE USO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE TELECOMUNICACIONES - Primer párrafo del artículo 9º aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 138-2012-CD/OSIPTEL por el incumplimiento de brindar a los abonados la velocidad de bajada mínima garantizada del servicio de acceso a Internet en los distritos de Bambamarca, Chota, Pedro Gálvez y San Ignacio, del departamento de Cajamarca.	N° 00087-2013-GG/OSIPTEL, confirmada en parte por Resolución N° 00305-2013-GG-OSIPTEL	Empresa Operadora <u>incumplió</u> Medida Correctiva Informe N° 1143-GFS/2014 Exp. 00085-2014-GG-GFS/PAS
94	0005-2013-GG-GFS/MC	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	REGLAMENTO DE CALIDAD - Anexo 4; , por la existencia de estaciones cuyos valores TINE han superado el 5% durante 7 días al mes (consecutivos o no) en forma reiterativa	Nº 00538-2013-GG/OSIPTEL	Empresa Operadora cumplió Medida Correctiva Informe N° 313-GFS/2015
95	0007-2013-GG-GFS/MC	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A	TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LAS CONDICIONES DE USO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE TELECOMUNICACIONES - Primer párrafo del artículo 9º aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 138-2012-CD/OSIPTEL por el incumplimiento de brindar a los abonados la velocidad de bajada mínima garantizada del servicio de acceso a Internet en el distrito de Nueva Cajamarca del departamento de San Martín y en el distrito de Oxapampa y Villa Rica del departamento de Pasco.	Nº 00496-2015-GG/OSIPTEL modificada por Resolución Nº 00134-2015-CD/OSIPTEL	Supervisión del cumplimiento de la Medida Correctiva Exp. N° 00071-2016-GG-GFS El numeral (v) se encuentra en proceso de verificación (Etapa de supervisión). Expediente PAS 27-2018 (por incumplir numeral i y iv) Expediente PAS 70-2018 (por incumplir numeral vi)

96	0008-2013-GG-GFS/MC	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A	TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LAS CONDICIONES DE USO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE TELECOMUNICACIONES - Primer párrafo del artículo 9° aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 138-2012-CD/OSIPTEL por el incumplimiento de brindar a los abonados la velocidad de bajada mínima garantizada del servicio de acceso a Internet en el distrito de Satipo del departamento de Junín.	N° 00011-2016-GG/OSIPTEL	Supervisión del cumplimiento de la Medida Correctiva Exp. N° 00073-2016-GG-GFS El numeral (v) se encuentra en proceso de verificación. Exp. PAS 27-2018 (por incumplir numeral i y iv) Exp, PAS 70-2018 (por incumplir numeral vi)
97	0011-2014-GG-GFS/MC	OPTICAL IP SERVICIOS MULTIMEDIA S.A.	LEY DE DESARROLLO DE FUNCIONES Y FACULTADES DEL OSIPTEL - Ley N°27336–Artículo13º-Por cuanto no habría remitido la información periódica correspondiente a los reportes de información de las secciones (1), (5), (6), (9) y (11), correspondientes a los trimestres I, II y III de 2011, de acuerdo a los formatos de información establecidos en el Anexo II de la Resolución de Consejo Directivo N°024-2009-CD/OSIPTEL	N° 00806-2015-GG/OSIPTEL	Supervisión de cumplimiento de Medida Correctiva concluye en archivo Informe N° 00003-GSF/SSDU/2017
98	0021-2014-GG-GFS/MC	ETELIX. COM. PERÚ S.A.	LEY DE DESARROLLO DE FUNCIONES Y FACULTADES DEL OSIPTEL - Ley N°27336–Artículo13º-Por cuanto no habría remitido la información periódica correspondiente a los reportes de información de las secciones (1), (4), y (11), correspondiente al Trimestre I del 2011.	N° 00450-2016-GG/OSIPTEL	Empresa Operadora incumplió Medida Correctiva Informe N° 084-GSF/SSDU/2017 Exp. 00040-2017-GG-GFS/PAS
99	0025-2014-GG-GFS/MC	CIA PERUANA DE RADIODIFUSIÓN S.A.	LEY DE DESARROLLO DE FUNCIONES Y FACULTADES DEL OSIPTEL - Ley N°27336–Artículo13º-Por cuanto no habría remitido la información periódica correspondiente a los reportes de información de las secciones (1), (4), y (11), correspondiente al Trimestre I del 2011.	N° 00452-2016-GG/OSIPTEL	Supervisión del cumplimiento de Medida Correctiva concluye en archivo Informe N° 088-GFS/2017
100	0026-2014-GG-GFS/MC	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A	Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones - Artículos 26º, 40º y 41º (cumplimiento con los términos contenidos en los contratos de abonado referidos a la velocidad de bajada del servicio de internet en los distritos de: i) el distrito de Rioja de la provincia de Rioja del departamento San Martín; ii) el distrito de Soritor de la provincia de Moyobamba del departamento de San Martín; iii) el distrito de Cutervo de la provincia de Cutervo del departamento de Cajamarca; y iv) en el distrito de Pichanaqui de la provincia de Chanchamayo del departamento de Junín.	N° 00238-2016-GG/OSIPTEL, enmendada por Resolución N° 00393-2016-GG/OSIPTEL, modificada por Resolución N° 00116-2016-CD/OSIPTEL	Supervisión del cumplimiento de la Medida Correctiva Exp. 00192-2016-GG-GFS El numeral (v) se encuentra en proceso de verificación. Exp.PAS 37-2018 (por incumplir numeral i, iv y vi)
101	0001-2016-GG-GFS/MC	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones , el incumplimiento del artículo 1° constituiran infracciones leves y muy graves, de conformidad con lo establecido en el artículo 25°, encargar a la DFI la verificación del cumplimiento.	N° 00040-2021-GG/OSIPTEL	En proceso de verificación (Etapa de supervisión)
102	0001-2016-GG-GFS/MC	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	Condiciones de Uso: Artículo 1º.- Imponer una MEDIDA CORRECTIVA a la empresa TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A disponiendo lo siguiente: 1. Remita al décimo quinto (15) día hábil siguiente de notificada la presente Resolución lo siguiente: i) La relación de la totalidad de abonados de los distritos de Iquitos, Punchana, San Juan y Belén, ii) Cronograma de las acciones de mejora para cumplir con la velocidad de bajada mínima garantizada establecida en los contratos suscritos con sus abonados, el mismo que deberá indicar la fecha de finalización de las acciones a desplegarse, las cuales no deberán exceder de ciento ochenta (180) días calendario de presentado dicho cronograma. 2.Implementar las acciones de mejora para cumplir con la velocidad de bajada mínima garantizada establecida en los contratos suscritos con sus abonados, debiendo realizar dichas acciones en un plazo no mayor a 180 días calendario contados desde el vencimiento del plazo para presentar el cronograma de acciones de mejora. 3.Proceder a devolver a los abonados a los que de acuerdo a las supervisiones realizadas por la DFI en el año 2015 no se les cumplió con brindar la velocidad de bajada mínima garantizada del servicio de acceso a Internet Fijo Alámbrico en los distritos de Iquitos, San Juan, Belén, y Punchana, provincia de Maynas, departamento de Loreto, los montos facturados y cobrados.	N° 00247-2021-GG/OSIPTEL	En proceso de verificación (Etapa de supervisión, Expediente N°00071-DFI/2022). La MC quedó firme a través de la Resolución 211-2021-CD/OSIPTEL.
103	0014-2016-GG-GFS/MC	OPTICAL TECHNOLOGIES S.A.C.	Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones , a fin que implemente las medidas y/o acciones necesarias que garanticen que no vuelva a incurrir en el incumplimiento establecido en el ítem 11 numeral 2.1 del inciso 2 del Anexo N° 13 del Reglamento y en un plazo no mayor a (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de notificada la presente Resolución informe a la GSF las medidas adoptadas.	N° 00181-2020-GG/OSIPTEL	En proceso de verificación (Etapa de supervisión)
104	0036-2016-GG-GFS/PAS	GILAT TO HOME PERÚ S.A.	REGLAMENTO SOBRE LA DISPONIBILIDAD Y CONTINUIDAD SERVICIO TELEFÓNICO BAJO LA MODALIDAD DE TELÉFONOS PÚBLICOS EN CENTROS POBLADOS RURALES: Incumplimiento del Artículo 10º, el Anexo 6 y el artículo 18º. Debera garantizar el cumplimiento de su obligación de prestación continua del servicio de telefonía pública rural en el centro poblado de Corazón Pata.	N° 00204-2017-GG/OSIPTEL N° 00056-2017-GG/OSIPTEL	Empresa Operadora cumplió Medida Correctiva Informe N° 00012-GSF/SSCS/2018
105	0038-2016-GG-GFS/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	REGLAMENTO GENERAL DE TARIFAS: Artículo 11º, a fin de que la empresa requiera realizar trabajos de mejora tecnológica (actualización, up grade de software) de su sistema de facturación que pueda conllevar una afectación en la aplicación de las condiciones tarifarias del servicio móvil post pago, debiendo comunicar dicha situación al OSIPTEL y a sus abonados con la debida anticipación.	N° 00291-2017-GG/OSIPTEL	En proceso de verificación (Etapa de supervisión)
106	0040-2016-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	CONDICIONES DE USO - Artículo 45º, no ha cumplido con devolver y acreditar las devoluciones: i) 418 servicios afectados – distribuidos en 525 tickets ; (ii) 39 servicios afectados, distribuidos en 15 tickets; (iii) abonados de 329.898 servicios afectados que se encontraban inactivo; (iv) Acreditación de las devoluciones señaladas en el numeral (i), (ii) y (ii), precedentes; (v) Remitir información de la renta mensual de 3.685.392 de servicios distribuidos en 139 tickets, requerido con carta N° C.955-GFS/2016.	N° 00165-2017-GG/OSIPTEL	En proceso de verificación (Etapa de supervisión)
107	0050-2016-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA MULTIMEDIA S.A.C.	CONDICIONES DE USO - Artículo 45º, por no cumplir con devolver y acreditar las devoluciones, respecto a: (i) 118.226 abonados afectados que se encontraban de baja, que representan un monto de S/ 569.090,68 soles, y remitir la acreditación respectiva; (ii) 1.009 abonados activos, (iii) 10.268 abonados afectados sin facilidades técnicas.	N° 00166-2017-GG/OSIPTEL	En proceso de verificación (Etapa de supervisión)
108	0057-2016-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	CONDICIONES DE USO: Artículo 45º, por no cumplir con devolver y acreditar las devoluciones, respecto a: - 6121 abonados que se encontraban de baja, por el monto total S/36,172.35. - 518 abonados que se encontraban activos, por el monto total S/3,988.50. - 1786 abonados la suma de S/ 6,686.833.	N° 00167-2017-GG/OSIPTEL	En proceso de verificación (Etapa de supervisión)
109	0071-2016-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	REGLAMENTO GENERAL DE CALIDAD DE LOS SSPPTT: Incumplimiento del Indicador Tasa de Respuesta de Operadora (RO) para el servicio de acceso a internet en los meses de marzo y abril de 2015, la empresa debera acreditar las acciones y medidas adoptadas a fin de garantizar el cumplimiento del indicador de calidad RO.	N° 00317-2017-GG/OSIPTEL	Medida Correctiva realizada por medio de la Res. 00317-2017-GG/OSIPTEL, quedó revocada a través de la Resolución de Consejo Directivo N° 053-2018-CD-OSIPTEL. En tal sentido, la MC ha quedado sin efecto.

110	0078-2016-GG-GSF/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	REGLAMENTO DE PORTABILIDAD NÚMERICA EN EL SERVICIO PÚBLICO MÓVIL Y EN EL SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA: Artículo 12º, por no poner a disposición del abonado el equipo terminal o sim card, el mismo día que la solicitud de portabilidad fue declarada procedente. Debera acreditar las acciones y medidas adoptadas en los centros de atención de los departamentos de Tumbes y Huánuco, a efectos de garantizar le entrega efectiva de equipo terminal o sim card.	N° 00314-2017-GG/OSIPTEL	Empresa Operadora incumplió Medida Correctiva Informe N° 003-GSF/SSDU/2019 Exp. 00003-2019-GG-GSF/PAS
111	0098-2016-GG-GSF/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	REGLAMENTO GENERAL DE CALIDAD DE LOS SSPPTT: Infracciones de los numerales 7 y 8 del Anexo 15, por no cumplir con los valores objetivos de los indicadores TINE y TLLI, en tercer trimestre de 2015, en el departamento del Cusco, debera acreditar ante la GSF las acciones y medidas adoptadas a fin de garantizar el cumplimiento de los indicadores TINE y TLLI.	N° 00215-2017-GG/OSIPTEL	En proceso de verificación (Etapa de supervisión)
112	0001-2017-GG-GSF/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	CONDICIONES DE USO - Artículos 45º y 93º, por no cumplir con devolver y acreditar las devoluciones respecto a: (i) Doscientos cincuenta y cuatro mil doscientos tres (254 203) abonados; (ii)Setenta y un mil ochocientos sesenta y dos (71 862) abonados; (iii) Ciento diecinueve (119) arrendatarios.	N° 00162-2017-GG/OSIPTEL N° 00254-2017-GG/OSIPTEL	En proceso de verificación (Etapa de supervisión)
113	0002-2017-GG-GSF-MC	AMERICATEL PERÚ S.A.	Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones , a fin que incrementen las medidas necesarias para evitar el incumplimiento del el incumplimiento establecido en el ítem 11 numeral 2.1 del inciso 2 del Anexo N° 13, y en un plazo no mayor a (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de notificada la presente Resolución deberá informar a la DFI las medidas a adoptar.	N° 00293-2020-GG/OSIPTEL	En proceso de verificación (Etapa de supervisión)
114	0003-2017-GG-GSF/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	REGLAMENTO GENERAL DE CALIDAD: Artículo 8º. Incumplimiento del valor objetivo del DS (DISPONIBILIDAD DE SERVICIO) en la región Pasco en el segundo semestre del 2015. Deberá acreditar la implementación de las medidas adoptadas a efectos de garantizar la continuidad del servicio de telefonía móvil en el departamento de Pasco y el cumplimiento del indicador DS.	N° 00052-2018-GG/OSIPTEL	La empresa cumplió con lo dispuesto en la Medida Correctiva Informe N° 00083-GSF-SSCS-2019
115	0014-2017-GG-GSF/PAS	TELEFÓNICA MULTIMEDIA S.A.C.	CONDICIONES DE USO - Artículo 45º, por no cumplir con devolver y acreditar las devoluciones: (i) A 3.350 líneas de abonados derivados de interrupciones no excluyentes generadas en el primer semestre de 2015, (ii) A 209 líneas de abonados derivados de interrupciones generadas en el primer semestre de 2015; (iii) A 1423 abonados derivados de las interrupciones no excluyentes generadas en el primer semestre de 2015.	N° 00111-2017-GG/OSIPTEL	En proceso de verificación (Etapa de supervisión)
116	0015-2017-GG-GSF/PAS	ENTEL PERU S.A.	REGLAMENTO DE PORTABILIDAD NÚMERICA EN EL SERVICIO PÚBLICO MÓVIL Y EN EL SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA: Infracción del numeral 13 del Anexo 2, no cumplir con efectuar la suspensión del servicio, dentro de los dos (02) días hábiles de recibida la petición del concesionario cedente. Debe corregir su comportamiento, bajo apercimiento de que se le imponga multa coercitiva, y cesar con retrasar la suspensión de las líneas solicitadas por el Concesionario Cedente, garantizando que se ejecute en el plazo que señala el Reglamento.	N° 00237-2017-GG/OSIPTEL	En proceso de verificación (Etapa de supervisión)
117	0015-2017-GG-GSF/MC	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones Artículo 3º.- Imponer una MEDIDA CORRECTIVA a la empresa TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. para que, dentro del plazo máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución: (i) Adecue sus sistemas de gestión de tal manera que se obligue, de manera previa a la suspensión del servicio y bloqueo del equipo terminal móvil, a la validación de datos del abonado y/o el número telefónico por el cual se reportó la sustracción del equipo terminal móvil y, luego del registro otorgar al abonado el número de IMEI con la restricción que la norma vigente establezca, en el marco de lo dispuesto del artículo 125 del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones y el Decreto Supremo N° 007-2019-IN. (ii) Capacite a todo su personal de atención al cliente para que, de manera previa a la suspensión del servicio y bloqueo del equipo os abonados a los que de acuerdo a las supervisiones realizadas por la DFI en el año 2015 no se les cumplió con brindar la velocidad de bajada mínima garantizada del servicio de acceso a Internet Fijo Alámbrico en los distritos de Iquitos, San Juan, Belén, y Punchana, provincia de Maynas, departamento de Loreto, los montos facturados y cobrados. el numeral (i), en tanto que, de las fotografías remitidas por la empresa operadora, se pueda verificar que TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. cumple con lo dispuesto en el artículo 107 del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 138-2012-CD/. prueba de entrada y de salida) y los resultados satisfactorios de la capacitación de la evaluación efectuada.	N° 00437-2021-GG/OSIPTEL	Interpone recurso de apelación contra la Resolución de Gerencia General N° 00490-2021-GG/OSIPTEL. Expediente N° 00015-2017-GG-GSF/MC
118	0017-2017-GG-GSF/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	REGLAMENTO SOBRE LA DISPONIBILIDAD Y CONTINUIDAD SERVICIO TELEFÓNICO BAJO LA MODALIDAD DE TELÉFONOS PÚBLICOS EN CENTROS POBLADOS RURALES: Artículo 18º, incumplimiento en 101 Centros poblados durante el año 2015. Deberá informar y acreditar sobre las medidas y/o acciones que implementará a efectos de no volver a incumplir o caso, contrario, cumpla con restituir el servicio de dichos centros poblados.	N° 00061-2018-GG/OSIPTEL	Verificación de resolución N° 00061-2018-GG/OSIPTEL. Informe N° 00043-GSF/SSCS/2020: Se archiva obligación por (i) informar y acreditar con documentación a la GSF sobre la ejecución de medidas y/o acciones implementadas a efectos de garantizar el cumplimiento de la prestación continua del servicio de telefonía pública de uso rural en ciento un (101) centros poblados, en cumplimiento del artículo 18º del Reglamento sobre Disponibilidad y Continuidad debido a que norma fue derogada; y, se verifica incumplimiento del numeral (ii) TDP cumpla con restituir el servicio en en ciento un (101) centros poblados.
119	0021-2017-GG-GSF/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	REGLAMENTO PARA LA ATENCIÓN DE RECLAMOS DE USUARIOS: Numerales 1) y 4) del artículo 8º, por impedir o negar la presentación de reclamos, recursos y quejas y no proporcionar código o número respectivo. Debe proceder a configurar sus Sistemas de Atención al cliente (Postpago y Prepago) para que en caso se presente un incremento de los reclamos vía telefónica, permitan a los asesores comerciales cargar la información que requiere para proceder al registro de los reclamos, recursos y quejas, y entregar del código o número de reclamos respectivo a los usuarios y/o abonados; presentar un cronograma (que comprenda la ejecución y acreditación de la referida obligación)	N° 00080-2018-GG/OSIPTEL	En proceso de verificación (Etapa de supervisión)
120	0023-2017-GG-GSF/PAS	TELEFÓNICA MULTIMEDIA S.A.C.	CONDICIONES DE USO: Artículo 45º, no ha cumplido con devolver y acreditar las devoluciones: (i) Respecto a setenta y cinco mil setecientos treinta y un (75.731) servicios, y remitir la renta mensual y el monto que le corresponda devolver el cual deberá ser actualizado con el interés que corresponda al hacerse efectiva la devolución.	N° 00278-2017-GG/OSIPTEL	En proceso de verificación (Etapa de supervisión)

121	0024-2017-GG-GSF/PAS	GILAT TO HOME PERÚ S.A.	REGLAMENTO FISCALIZACIÓN, INFRACCIONES Y SANCIONES: Artículos 7º y 9º. por remitir información incompleta. Deberá Informar para garantizar la entrega de información completa en los Reportes de Ocurrencias, en particular, la correspondiente al tiempo sin disponibilidad originado como consecuencia de averías en los equipos; y, sobre la adecuación de la información de sus registros con el Directorio Institucional de Centros Poblados del OSIPTEL	N° 00053-2018-GG/OSIPTEL	La empresa cumplió con lo dispuesto en la Medida Correctiva Informe N° 00029-GSF/SSCS/2019
122	0024-2017-GG-GSF-MC	ENTEL PERÚ S.A.	TUO de las Condiciones de Uso y el Decreto Supremo N° 007-2019-IN. Artículo 2°.- Imponer una MEDIDA CORRECTIVA a la empresa ENTEL PERÚ S.A. para que, dentro del plazo máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución: (i) Adecue sus sistemas de gestión de tal manera que se obligue, de manera previa a la suspensión del servicio y bloqueo del equipo terminal móvil, a la validación de datos del abonado y/o el número telefónico por el cual se reportó la sustracción del equipo terminal móvil y, luego del registro otorgar al abonado el número de IMEI con la restricción que la norma vigente establezca, en el marco de lo dispuesto del artículo 125 del TUO de las Condiciones de Uso y el Decreto Supremo N° 007-2019-IN. (ii) Adecuar sus sistemas de gestión de tal manera que se permita la recuperación del equipo terminal móvil a través de los medios permitidos por la normativa vigente. (iii) Capacite a todo su personal de atención al cliente para que, dos abonados a los que de acuerdo a las supervisiones realizadas por la DFI en el año 2015 no se les cumplió con brindar la velocidad de bajada mínima garantizada del servicio de acceso a Internet Fijo Alámbrico en los distritos de Iquitos, San Juan, Belén, y Punchana, provincia de Maynas, departamento de Loreto, los montos facturados y cobrados. el numeral (i), en tanto que, de las fotografías remitidas por la empresa operadora, se pueda verificar que TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. cumple con lo dispuesto en el artículo 107 del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 138-2012-CD/. prueba de entrada y de salida) y los resultados satisfactorios de la capacitación de la evaluación efectuada.r prueba de entrada y de salida) y los resultados	N° 00457-2021-GG/OSIPTEL	Interpone recurso de apelación contra lo dispuesto en la Resolución N° 00457-2021-GG/OSIPTEL. Expediente N°00024-2017-GG-GSF-MC
123	0025-2017-GG-GSF/PAS	ENTEL PERU S.A.	CONDICIONES DE USO: Artículo 45º, por no cumplir con devolver y acreditar las devoluciones respecto a 2.957.424 servicios prepago, a 4.254 servicios postpago (sin recibo) y 45.659 servicios postpago. Efectuar y acreditar las devoluciones correspondientes, precisando la información sobre la renta mensual y el monto devuelto actualizado con el interés que corresponda.	N° 00067-2018-GG/OSIPTEL	En proceso de verificación (Etapas de supervisión)
124	0025-2017-GG-GSF/MC	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones Artículo 3°.- Imponer una MEDIDA CORRECTIVA a la empresa AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C. para que, dentro del plazo máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución: (i) Adecue sus sistemas de gestión de tal manera que se obligue, de manera previa a la suspensión del servicio y bloqueo del equipo terminal móvil, a la validación de datos del abonado y/o el número telefónico por el cual se reportó la sustracción del equipo terminal móvil y, luego del registro otorgar al abonado el número de IMEI con la restricción que la norma vigente establezca, en el marco de lo dispuesto del artículo 125 del TUO de las Condiciones de Uso y el Decreto Supremo N° 007-2019-IN. (ii) Capacite a todo su personal de atención al cliente para que, de manera previa a la suspensión del servicio y bloqueo del equipo terminal móvil, se obliguen a la validación de datos del abonado yos abonados a los que de acuerdo a las supervisiones realizadas por la DFI en el año 2015 no se les cumplió con brindar la velocidad de bajada mínima garantizada del servicio de acceso a Internet Fijo Alámbrico en los distritos de Iquitos, San Juan, Belén, y Punchana, provincia de Maynas, departamento de Loreto, los montos facturados y cobrados. el numeral (i), en tanto que, de las fotografías remitidas por la empresa operadora, se pueda verificar que TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. cumple con lo dispuesto en el artículo 107 del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los	N° 00448-2021-GG/OSIPTEL	Presenta Recurso de apelación. Resolución de Gerencia General N° 448-2021-GG/OSIPTEL
125	0035-2017-GG-GSF/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	REGLAMENTO FISCALIZACIÓN, INFRACCIONES Y SANCIONES: Artículo 9º, por brindar información inexacta en los reportes Mensuales remitidos no conforme a lo dispuesto el Reglamento del RENTASEG. Debe proceder a configurar los filtros necesarios en sus Sistemas, con el fin de evitar errores (bug) en el proceso de generacion de la relacion de IMEI y de IMSI o MSISDN vinculados del ultimo mes reportado (julio 2017)".	N° 00175-2018-GG/OSIPTEL	Supervisión del cumplimiento de Medida Correctiva concluye en archivo Informe N° 234-GSF/SSDU/2018
126	0043-2017-GG-GSF/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	REGLAMENTO FISCALIZACIÓN, INFRACCIONES Y SANCIONES: Artículo 9º, por brindar información inexacta, de la relación de IMEI y de IMSI o MSISDN vinculados, incluyendo la fecha de la última llamada, toda vez que, solo reportó la última llamada respecto de un único registro por cada MSISDN y no todas sus vinculaciones. Debe proceder a configurar los filtros necesarios en sus Sistemas, con el fin de evitar errores (bug) en el proceso de generación de la relación de IMEI y de IMSI o MSISDN vinculados del último mes reportado (setiembre 2017)".	N° 00174-2018-GG/OSIPTEL N° 00280-2018-GG/OSIPTEL	Supervisión del cumplimiento de Medida Correctiva concluye en archivo Informe N° 235-GSF/SSDU/2018
127	0054-2017-GG-GSF/PAS	ENTEL PERU S.A.	CONDICIONES DE USO: Artículo 45º, no ha cumplido con devolver y acreditar las devoluciones respecto a 1 404,213 servicios, precisando la información sobre la renta mensual y el monto devuelto actualizado con el interés que corresponda.	N° 00028-2018-GG/OSIPTEL	En proceso de verificación (Etapas de supervisión)
128	0064-2017-GG-GSF/PAS	LEVEL 3 PERU S.A.	CONDICIONES DE USO: Artículo 93º, incumplió con realizar las devoluciones dentro del plazo respecto a : (i) Ticket N° 291309: de los cinco (5) arrendatarios faltantes.	N° 00188-2018-GG/OSIPTEL	En proceso de verificación (Etapas de supervisión)
129	0002-2018-GG-GSF/MC	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones Artículo 1°. - ARCHIVAR el procedimiento imposición de medida correctiva iniciado a la empresa TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. por el incumplimiento del artículo 52 del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.	N° 00451-2021-GG/OSIPTEL	Archivo
130	0004-2018-GG-GSF/MC	TELÉFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones Artículo 2º.- Imponer una MEDIDA CORRECTIVA a la empresa TELÉFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. disponiendo lo siguiente: i) TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. deberá implementar, como máximo dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución, las medidas y/o acciones necesarias que tengan por finalidad que cada uno de los veinte (20) teléfonos de uso público señalados en el Anexo N° 2 del Informe N° 206-DFI/2021, cumplan con lo establecido en el artículo 107 del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 00138-2012-CD/OSIPTEL y sus modificatorias. ii) TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral (i) precedente, remitiendo a la Dirección de Fiscalización e Instrucción, en un plazo de diez (10) días hábiles después de venos abonados a los que de acuerdo a las supervisiones realizadas por la DFI en el año 2015 no se les cumplió con brindar la velocidad de bajada mínima garantizada del servicio de acceso a Internet Fijo Alámbrico en los distritos de Iquitos, San Juan, Belén, y Punchana, provincia de Maynas, departamento de Loreto, los montos facturados y cobrados. el numeral (i), en tanto que, de las fotografías remitidas por la empresa operadora, se pueda verificar que TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. cumple con lo dispuesto en el artículo 107 del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 138-2012-CD/	N° 00458-2021-GG/OSIPTEL	Presenta recurso de reconsideración en contra de la Resolución N° 0458-2021-GG/OSIPTEL. Expediente N° 04-2018-GG-GSF/MC

131	0005-2018-GG-GSF/MC	TELÉFONICA DEL PERÚ S.A.A.	Reglamento de Portabilidad Numérica en el Servicio Público Móvil y el Servicio de Telefonía Fija. Artículo 19.- Imponer una MEDIDA CORRECTIVA a la empresa TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. para que, dentro del plazo máximo quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución, implemente las medidas y/o acciones necesarias en sus sistemas a fin de que remita información correcta al Administrador de la Base de Datos Centralizada Principal (ABDCP), sobre la fecha y hora de la habilitación y deshabilitación de los números portados en su red.	N° 00456-2021-GG/OSIPTEL	Solicitud de ampliación de plazo de cumplimiento de Medida Correctiva.
132	0007-2018-GG-GSF/PAS	ENTEL PERU S.A.	CONDICIONES DE USO: Artículo 45º, por no cumplir con devolver y acreditar las devoluciones, respecto a: (i) 385.890 servicios prepago, y, (ii) 8.549 servicios postpago. Respecto de 15.593 servicios, así como efectuar y acreditar el monto pendiente de devolucion (S/. 6 634.30 Soles).	N° 00083-2018-GG/OSIPTEL	En proceso de verificación (Etapa de supervisión)
133	0008-2018-GG-GSF/MC	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	Reglamento de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones Incumplimiento del numeral 4 del Anexo Nº 2 del Reglamento de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, respecto al valor objetivo establecido para el indicador Tasa de Incidencia de Fallas (TIF) del servicio público de telefonía fija durante el primer semestre de 2017.	N° 00414-2021-GG/OSIPTEL	Archivo
134	0009-2018-GG-GSF/MC	FIBERLUX S.A.C.	Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones , a fin que implemente las medidas y/o acciones necesarias que garanticen que no vuelva a incurrir en el incumplimiento establecido en el ítem 11 numeral 2.1 del inciso 2 del Anexo N° 13, y en un plazo no mayor a (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de notificada la presente Resolución deberá informar a la DFI las medidas a adoptar para el cumplimiento de lo dispuesto.	N° 00289-2020-GG/OSIPTEL	En proceso de verificación (Etapa de supervisión)
135	0017-2018-GG-GSF/PAS	GILAT TO HOME PERÚ S.A.	REGLAMENTO SOBRE LA DISPONIBILIDAD Y CONTINUIDAD SERVICIO TELEFÓNICO BAJO LA MODALIDAD DE TELÉFONOS PÚBLICOS EN CENTROS POBLADOS RURALES: Artículo 18, la empresa en el plazo de un (1) mes contado desde el día siguiente de notificado la presente Resolución, acredite la ejecución de actos conducentes a efectos de garantizar el cumplimiento de la obligación de prestación continua del servicio de telefonía pública rural en el CCPP de Nangay de Matalacas.	N° 00053-2019-GG/OSIPTEL	Se procedió al archivo del expediente dado que la concesión otorgada a empresa para la prestación continua del servicio de telefonía pública en el citado CCPP.concluyó el 19 de diciembre de 2018. Informe N° 00106-GSF/SSCS/2019
136	0047-2018-GG-GSF/PAS	ENTEL PERU S.A.	CONDICIONES DE USO: artículo 45 del TUO de las Condiciones de Uso, al no haber realizado las devoluciones correspondientes a interrupciones del servicio del año 2014, conforme al siguiente detalle: (i) Respecto a 995 866 servicios: Efectuar y acreditar las devoluciones correspondientes, ante la GSF, detallados en el Anexo 01 del presente pronunciamiento contenido en el disco compacto (CD) adjunto, precisando la informacion sobre la renta mensual y el monto devuelto actualizado con el interes que corresponda al momento de hacerse efectiva la devolucion. Así como el valor de referencia usado para calcular el monto a devolver (inc. IGV). (ii) El monto a devolver de 993 966 líneas prepago, detalladas en el CD adjunto. (iii) Completar el monto faltante en 405 332 líneas postpago, detalladas en el CD adjunto. (iv) ompletar el monto faltante a los ex abonados de 10 382 líneas postpago, detalladas en el CD adjunto.	N° 00257-2018-GG/OSIPTEL	En proceso de verificación (Etapa de supervisión)
137	0052-2018-GG-GSF/PAS	ENTEL PERÚ S.A.	CONDICIONES DE USO: Artículo 45° del TUO de las Condiciones de Uso, por no cumplir con efectuar y acreditar las devoluciones respecto a: (i) 87.870 servicios prepago, y, (ii) 40.564 servicios postpago.	N° 00006-2019-GG/OSIPTEL	En proceso de verificación (Expediente N° 00198-2019-GSF)
138	0054-2018-GG-GSF/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	REGLAMENTO FISCALIZACIÓN, INFRACCIONES Y SANCIONES: Artículo 7, toda vez que la empresa operadora entregó información incompleta, vencido el plazo obligatorio y perentorio. (i) Respecto de los 15 680 servicios que se detallan en el Anexo 1. (ii) Respecto de los 23 239 servicios que se detallan en el Anexo 1 . (iii) Respecto de los dos numerales anteriores, en el caso de que las devoluciones hayan sido efectuadas en su totalidad, deberán remitir las respectivas acreditaciones de su realización, conjuntamente con los archivos antes referidos, y en el caso que la devolución esté pendiente o haya sido parcial, deberán efectuarse y acreditarse en su totalidad, en el plazo máximo de 2 meses computados desde el vencimiento del plazo máximo para la remisión de la información.	N° 00055-2019-GG/OSIPTEL	En proceso de verificación (Expediente N° 00164-2019-GSF)
139	0075-2018-GG-GSF/PAS	VIETTEL PERÚ S.A.C.	REEGLAMENTO PARA LA SUPERVISIÓN DE LA COBERTURA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE TELECOMUNICACIONES MÓVILES Y FIJOS CON ACCESO INALÁMBRICO: Incumplmiento del Artículo 6° .A fin que remita en el plazo de veinte (20) días calendario contados desde el día hábil siguiente de notificado el presente pronunciamiento, un cronograma de acciones de mejora que implementará en el procedimiento seguido para realizar las declaraciones de centros poblados con cobertura, en el marco de lo establecido en el artículo 6°del Reglamento para la Supervisión de la Cobertura de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones Móviles y Fijos con acceso inalámbricos, con la finalidad que cumplan con los parámetros establecidos en el artículo 4° de la misma norma.	N° 00070-2019-GG/OSIPTEL	Empresa Operadora cumplió con Medida Correctiva Informe N° 156-GFS/SSCS/2019
140	0076-2018-GG-GSF/PAS	ENTEL PERÚ S.A.	CONDICIONES DE USO: Artículo 45° del TUO de las Condiciones de Uso por no cumplir con efectuar la totalidad de las devoluciones respecto a: (i) 92,753 líneas móviles postpago, (ii) 27,480 líneas móviles prepago ,y, (iii) 2,145 líneas móviles prepago.	N° 00030-2019-GG/OSIPTEL	En proceso de verificación (Expediente N° 00200-2019-GSF)
141	0102-2018-GG-GSF/PAS	CENTURYLINK PERÚ S.A.	CONDICIONES DE USO: Artículo 45° del TUO de las Condiciones de Uso por no cumplir con efectuar la totalidad de las devoluciones respecto a: (i) 7 abonados, (ii) 104 arrendatarios, (iii) En ambos casos, correpsonde que la empresa operadora remita información referente a la renta mensual, modalidad (prepago/postpago), estado (activo/inactivo), monto a devolver, fecha de devolución, recibo donde se efectuó la devolución .	N° 00035-2019-GG/OSIPTEL	Queda sin efecto
142	0110-2018-GG-GSF/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	REGLAMENTO FISCALIZACIÓN, INFRACCIONES Y SANCIONES: Incumplimiento del artículo 7º del (información incompleta) y del artículo 9º (información inexacta). A fin de que remita en un plazo de quince (15) días hábiles, la información de los Formatos 095 (Cantidad de líneas que acceden al servicio de Internet móvil, desagregadas por tráfico cursado, tráfico facturado e ingresos por el servicio) y 097 (Cantidad de líneas que acceden al servicio de Internet móvil, desagregadas según tecnología empleada) de la Norma de Requerimiento de Información Periódica, aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 096-2015-CD/OSIPTEL, correspondientes a los periodos 2015-IV; 2016-I, 2016-II, 2016-III y 2016-IV.	N° 00087-2019-GG/OSIPTEL	Empresa Operadora incumplió Medida Correctiva Informe N° 00023-DFI/SDF/2022 Exp. 00129-2019-GSF

143	0112-2018-GG-GSF/PAS	ENTEL PERÚ S.A.	CONDICIONES DE USO: artículo 45 , al no haber realizado las devoluciones correspondientes a: i. 257 909 líneas móviles postpago que se detallan en el Anexo 1, efectuar y acreditar las devoluciones parciales pendientes. ii. 987 682 líneas móviles postpago que se detallan en el Anexo 1, efectuar y acreditar las devoluciones pendientes correspondientes, precisando el monto devuelto, la fecha de devolución y la modalidad de servicio. iii. 3 220 103 líneas prepago, efectuar y/o acreditar las devoluciones correspondientes, precisando el monto devuelto, la fecha de devolución y la modalidad de servicio. REGLAMENTO FISCALIZACIÓN, INFRACCIONES Y SANCIONES: Artículo 7º, en cuanto a la remisión de la información completa respecto de 64 635 líneas.	N° 00091-2019-GG/OSIPTEL	En proceso de verificación (Etapa de supervisión)
144	0119-2018-GG-GSF/PAS	CONVERGIA PERÚ S.A.	CONDICIONES DE USO: a fin que en un plazo de quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de notificada la presente resolución, remita a la Gerencia de Protección y Servicio al Usuario del OSIPTEL el mecanismo implementado para la verificación de la identidad del solicitante del servicio conjuntamente con el mecanismo de contratación del servicio, conforme a lo dispuesto por el artículo 11-F° del referido cuerpo normativo	N° 00216-2019-GG/OSIPTEL	En proceso de verificación (Etapa de supervisión)
145	0001-2019-GG-GSF/MC	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	Reglamento para la Atención de Reclamos de Usuarios de Servicios Públicos de Telecomunicaciones Artículo 1.- Imponer una MEDIDA CORRECTIVA a la empresa TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. a fin de que corrija su comportamiento y, en virtud de ello, adecúe sus sistemas de gestión para la atención de los reclamos de los usuarios, de tal manera que registre, de manera oportuna, toda la información sobre el procedimiento de reclamos de cada usuario, incluyendo los reclamos, soluciones anticipadas de reclamos y aplicación del silencio administrativo positivo; conforme a las disposiciones vigentes del Reglamento para la Atención de Gestiones y Reclamos de Usuarios de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado con Resolución N° 047-2015-CD/OSIPTEL, y de aquellas disposiciones que lo desarrollan.	N° 00382-2021-GG/OSIPTEL	Interpone recurso de apelación contra la resolución N° 00439-2021-GG/OSIPTEL que confirmó en vía de reconsideración la Resolución N° 00382-2021-GG/OSIPTEL. Expediente N° 00001-2019-GG-GSF/MC
146	0005-2019-GG-GSF/MC	ENTEL PERÚ S.A.	Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones , el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente Resolución, constituirá una infracción grave; en aplicación de lo dispuesto en el artículo 25°. Se impone a fin que: Implementar las acciones que resulten necesarias para asegurar que en el plazo de cinco (5) días hábiles de notificada la Resolución de imposición de Medida Correctiva la empresa operadora: i) permita la presentación de reclamos, recursos y apelaciones a través de sus canales presenciales y telefónico; ii) brinde al usuario, al momento de presentar el reclamo – a través de los canales presenciales y telefónicos – la información sobre su derecho acceder al expediente y el plazo máximo para resolverlo; y, iii) entregue al usuario una copia del formulario de reclamo conteniendo la información completa y con el sello de recepción, en los casos que corresponda.	N° 00128-2021-GG/OSIPTEL	En proceso de verificación (Etapa de supervisión)
147	0006-2019-GG-GSF/MC	DIRECTV PERÚ S.R.L.	Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones. El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente Resolución, constituirá una infracción grave; en aplicación de lo dispuesto en el artículo 25°.Se impone a fin que: Impedir o negar la presentación de reclamos, recursos y quejas, bajo cualquiera de las formas establecidas en el Reglamento de Reclamos. (iii) No brindar al usuario, al momento de presentar el reclamo, la información sobre su derecho de acceder al expediente y el plazo máximo de la empresa operadora para resolver el reclamo.	N° 00 178-2021-GG/OSIPTEL	En proceso de Verificación (Etapa de supervisión) Expediente N°00038-DFI-2021
148	0008-2019-GG-GSF/MC	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones. Artículo 1º.- Imponer una Medida Correctiva a la empresa AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C., a fin de que implemente las medidas y/o acciones necesarias como máximo hasta el primer trimestre del 2022, que tengan por finalidad que cada una de las treinta (30) estaciones base observadas, alcancen el valor objetivo establecido del indicador TINE o TLLI, según corresponda; de conformidad con el procedimiento de cálculo dispuesto en el ítem 1.7 “Acciones de Supervisión” del Instructivo técnico para la supervisión de los indicadores Tasa de Intentos No Establecidos (TINE) y Tasa de Llamadas Interrumpidas (TLLI), aprobado por la Resolución N° 00034-2021-GG/OSIPTEL en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 00129-2020-CD/OSIPTEL.	N° 00471-2021-GG/OSIPTEL	Presenta recurso de apelación, Resolución de Gerencia General N°471-2021-GG/OSIPTEL. Expediente N° 0008-2019-GG-GSF/MC
149	0009-2019-GG-GSF/PAS	CENTURYLINK PERÚ S.A.	CONDICIONES DE USO: artículos 45º y 93º, respecto de las doscientos cincuenta y cuatro (254) líneas y trescientos dos (302) circuitos, detallados en el Anexo 1, acreditar las devoluciones/descuentos correspondientes, en un plazo de dos (2) meses contados a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución.	N° 00134-2019-GG/OSIPTEL	Solicita plazo adicional para remitir descargos. Resolución N°. 00469-2021-GG/OSIPTEL
150	0009-2019-GG-GSF-MC	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones. Artículo 1°. - Imponer una MEDIDA CORRECTIVA a la empresa TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A., en los siguientes términos: (i) TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. deberá implementar las medidas y/o acciones necesarias como máximo hasta el primer trimestre del 2022, que tengan por finalidad que cada una de las ciento nueve (109) estaciones base observadas13, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, cumpla el valor objetivo correspondiente a los indicadores Tasa de Intentos No Establecidos (TINE) y Tasa de Llamadas Interrumpidas (TLLI), según corresponda, de acuerdo al procedimiento de cálculo establecido en el numeral 1.7 “Acciones de Supervisión” del Instructivo Técnico para la supervisión de los indicadores Tasa de Intentos No Establecidos (TINE) y Tasa de Llamadas Interrumpidas (TLLI), aprobado por la Resolución de Gerencia General N° 034-2021-GG/OSIPTEL en el marco de lo dispuesto en la Resolución de Consejo Dos abonados a los que de acuerdo a las supervisiones realizadas por la DFI en el año 2015 no se les cumplió con brindar la velocidad de bajada mínima garantizada del servicio de acceso a Internet Fijo Alámbrico en los distritos de Iquitos, San Juan, Belén, y Punchana, provincia de Maynas, departamento de Loreto, los montos facturados y cobrados. el numeral (i), en tanto que, de las fotografías remitidas por la empresa operadora, se pueda verificar que TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. cumple con lo dispuesto en el artículo 107 del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 138-2012-CD/. prueba de entrada y de salida) y los resultados	N° 00469-2021-GG/OSIPTEL	Solicita plazo adicional para remitir descargos. Resolución N°. 00469-2021-GG/OSIPTEL
151	0011-2019-GG- GSF/PAS	OPTICAL TECHNOLOGIES S.A.C	CONDICIONES DE USO: artículos 45º y 93º, (i)respecto de nueve (9) circuitos acreditar las devoluciones correspondientes, a través de la ejecución de las notas de crédito, en un plazo de dos (2) meses contados a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución. (ii) Correspondera a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, llevar a cabo las acciones necesarias a efectos de verificar el cumplimiento de lo ordenado, dentro de las dos (2) semanas siguientes de vencido el plazo otorgado a OPTICAL TECHNOLOGIES S.A.C	N° 00152-2019-GG/OSIPTEL	Supervisión concluida Informe 00118-2019-SSDU, ARCHIVO

152	0014-2019-GG-GSF/MC	TELFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	Texto Único Ordenado del Reglamento de Portabilidad Numérica Artículo 1º.- Imponer una MEDIDA CORRECTIVA a la empresa TELFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. disponiendo lo siguiente: i) TELFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. deberá implementar como máximo dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de notificada la presente Resolución, las medidas y/o acciones necesarias que garanticen el cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 2 y 4 del artículo 30 del TUO del Reglamento de Portabilidad, y cumpla con solucionar u objetar los problemas o dificultades reportadas por los concesionarios receptores o por el OSIPTEL dentro del plazo de las veinticuatro (24) horas contadas a partir de la recepción de los mismos. ii) TELFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. deberá remitir al OSIPTEL como máximo dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes de vencido el plazo otorgado en el numeral i), las acreditaciones de haber cumplido con solucionar definitivamente todos los problemas de portabilidad o dificultades reportados abonados a los que de acuerdo a las supervisiones realizadas por la DFI en el año 2015 no se les cumplió con brindar la velocidad de bajada mínima garantizada del servicio de acceso a Internet Fijo Alámbrico en los distritos de Iquitos, San Juan, Belén, y Punchana, provincia de Maynas, departamento de Loreto, los montos facturados y cobrados. el numeral (i), en tanto que, de las fotografías remitidas por la empresa operadora, se pueda verificar que TELFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. cumple con lo dispuesto en el artículo 45º del Reglamento de Portabilidad Numérica.	N° 00454-2021-GG/OSIPTEL	Interpone recurso de apelación en contra de la Resolución N° 00454-2021-GG/OSIPTEL. Expediente N° 00014-2019-GG-GSF/MC
153	0044-2019-GG-GSF/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	CONDICIONES DE USO: artículo 45º, respecto a: ii) II Semestre 2017, Acreditar dentro del plazo de dos (2) meses, contados desde la notificación de la presente resolución, las devoluciones efectuadas a las siguientes líneas: 364 líneas, detalladas en el Anexo 1 de la presente Resolución, respecto de las cuales AMÉRICA MÓVIL efectuó devolución parcial; 2 127 líneas, detalladas en el Anexo 3 de la presente Resolución, respecto de las cuales se produjo la baja del servicio con posterioridad a la fecha que tenía la empresa operadora para hacer efectiva la devolución; ii) primer semestre 2018, Acreditar dentro del plazo de dos (2) meses, contados desde la notificación de la presente resolución, las devoluciones efectuadas a las siguientes líneas: 3 053 líneas, detalladas en el Anexo 2 de la presente Resolución, respecto de las cuales AMÉRICA MÓVIL efectuó devolución parcial, 2 391 líneas, detalladas en el Anexo 4 de la presente Resolución, respecto de las cuales se produjo la baja del servicio con posterioridad a los abonados a los que de acuerdo a las supervisiones realizadas por la DF	N° 00256-2019-GG/OSIPTEL	En proceso de verificación (Etapa de supervisión)
154	0050-2019-GG-GSF/PAS	AZTECA COMUNICACIONES PERÚ S.A.C.	REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN, INFRACCIONES Y SANCIONES - RESOLUCIÓN N° 087-2013-CD/OSIPTEL: Artículo 7º.- no remitir información dentro del plazo establecido o entregarla de forma incompleta, siempre que se trate de información prevista en su contrato de concesión.	N° 00315-2019-GG/OSIPTEL	En proceso de verificación (Etapa de supervisión)
155	0053-2019-GG-GSF/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, presunta comisión de la infracción tipificada en el ítem 3 del “Anexo 15 - Régimen de Infracciones y Sanciones”, a fin que en un plazo de quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de notificada la presente resolución, proceda a corregir la nformación de los indicadores TINE y TLLI publicados en su página web, correspondiente al primer trimestre de 2018.	N° 00107-2020-GG-OSIPTEL	Verificado mediante informe 00078-DFI/SDF/2020, cumplio lo dispuesto por la MC
156	0057-2019-GG-GSF/PAS	ENTEL PERÚ S.A.	CONDICIONES DE USO: artículo 45º, respecto del i) segundo semestre 2017: Devolver dentro del plazo de dos (2) meses, contados desde la notificación de la presente Resolución, las devoluciones efectuadas a 714 líneas, respecto de las cuales ENTEL efectuó devolución parcial; y, 3 292 líneas dadas de baja luego de producida la interrupción. ii. primer semestre 2018: Devolver dentro del plazo de dos (2) meses, contados desde la notificación de la presente Resolución, las devoluciones efectuadas a 3 350 líneas, respecto de las cuales ENTEL efectuó devolución parcial; y, 3 líneas dadas de baja luego de producida la interrupción, detalladas en el Anexo 2 del presente Informe. iii. Remitir la información de las devoluciones efectuadas a las que se hace referencia en los numerales i) y ii), dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo indicado en los mencionados artículos, de acuerdo al formato contenido en las hojas “líneas 2017-2sem” y “líneas 2018-1sem” del archivo en Excel os abonados a los que de acuerdo a las supervisiones realizadas por la DFI en el año 2015 no se les cumplió con brindar la velocidad de bajada mínima garantizada del servicio de acceso a Internet Fijo Alámbrico en los distritos de Iquitos, San Juan, Belén, y Punchana, provincia de Maynas, departamento de Loreto, los montos facturados y cobrados. el numeral (i), en tanto que, de las fotografías remitidas por la empresa operadora, se pueda verificar que TELFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. cumple con lo dispuesto en el art	N° 00261-2019-GG/OSIPTEL	En proceso de verificación (Etapa de supervisión)
157	0062-2019-GG-GSF/PAS	VIETTEL PERÚ S.A.C.	CONDICIONES DE USO: artículo 45º, respecto de devolver dentro del plazo de tres (3) meses, contados desde el día siguiente de la notificación de la Resolución, los montos que correspondan respecto de 271 008 líneas inactivas, por el monto de S/. 13 141.31. Además de remitir la información de las devoluciones efectuadas dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo para efectuar las devoluciones antes señaladas.	N° 00292-2019-GG/OSIPTEL	Empresa presentó recurso de reconsideración.
158	0071-2019-GG-GSF/PAS	TELFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	CONDICIONES DE USO: artículo 45º, respecto del i) Devolver dentro del plazo de tres (3) meses, contados desde el día siguiente de la notificación de la Resolución, los montos que correspondan respecto de 150 171 líneas con el servicio inactivo, por el monto de S/. 389 726.80; y, 188 líneas activas, de las cuales no se cuenta con la información del monto a devolver. ii) Remitir la información de las devoluciones efectuadas dentro del plazo de un (1) mes contado desde el vencimiento del plazo para efectuar las devoluciones; y, Remitir la información requerida señalada en el Anexo 2 de la carta N° C.00366-GSF/2019, relacionada a ciento ochenta y ocho (188) líneas correspondientes al primer semestre de 2018, dentro del plazo de un (1) mes contado desde el día siguiente de la notificación de la Resolución.	N° 00276-2019-GG/OSIPTEL	Empresa presentó recurso de reconsideración.
159	0004-2020-GG-DFI/MC	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones. Artículo 1.- Imponer una Medida Correctiva a la empresa AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C., a fin de que implemente las medidas y/o acciones necesarias como máximo hasta el segundo trimestre del 2022, que tengan por finalidad que cada una de las de las cincuenta y nueve (59) Estaciones Base observadas, detalladas en el Informe N° 149-DFI/2021, alcancen el valor objetivo establecido del indicador TINE o TLLI, según corresponda; de conformidad con el procedimiento de cálculo dispuesto en el ítem 1.7 “Acciones de Supervisión” del Instructivo técnico para la supervisión de los indicadores Tasa de Intentos No Establecidos (TINE) y Tasa de Llamadas Interrumpidas (TLLI), aprobado por la Resolución N° 034-2021-GG/OSIPTEL en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 129-2020-CD/OSIPTEL.	N° 00479-2021-GG/OSIPTEL	Presenta recurso de apelación. Resolución de Gerencia General N° 479-2021-GG/OSIPTEL. Expediente N° 00004-2020-GG-DFI/MC

160	0006-2020-GG-DFI/MC	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	Reglamento de Calidad de la Atención a Usuarios: Artículo 1°.- Imponer una MEDIDA CORRECTIVA a la empresa AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C. a fin de que implemente las medidas y/o las acciones necesarias que garanticen el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15° del Reglamento de Calidad de la Atención a Usuarios por parte de las Empresas Operadoras de Servicios de Telefonía Fija y Servicios Públicos Móviles, aprobado mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 00127-2013-CD/OSIPTEL, en lo referido al cálculo del indicador de calidad “Rapidez en Atención por Voz Humana” (AVH) en su primer y segundo tramo.	N° 00316-2021-GG/OSIPTEL	En proceso de verificación (Etapas de supervisión) Expediente N° 00219-DFI-2021.
161	0008-2020-GG-GSF/MC	TELÉFONICA DEL PERÚ S.A.A.	Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones Numeral 2 del Artículo Segundo de la Resolución N° 00042-2020-PD/OSIPTEL Artículo 19°.- Imponer una MEDIDA CORRECTIVA a la empresa TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A., a fin de que implemente las medidas y/o acciones necesarias que garanticen que no vuelva a incurrir en el incumplimiento de la obligación establecida en el numeral 2 del Artículo Segundo de la Resolución N° 00042-2020-PD/OSIPTEL, por lo que, en el plazo de tres (03) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución, deberá cesar la conducta infractora y corregir su comportamiento, efectuando las acciones que resulten necesarias para asegurar la recepción vía canal telefónico de las solicitudes de baja del servicio.	N° 00462-2021-GG/OSIPTEL	Presenta recurso de apelación en contra de la Resolución N° 0462-2021-GG/OSIPTEL. Expediente N° 08-2020-GG-GSF/MC
162	0009-2020-GG-GSF/MC	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	Numeral 2 del artículo segundo de la Resolución de Presidencia n.º 00042-2020-PD/OSIPTEL Artículo 29°.- Imponer una MEDIDA CORRECTIVA a la empresa AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C. a fin de que corrija su comportamiento e implemente las medidas y/o acciones que resulten necesarias para asegurar que, en el plazo de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución, dicha empresa operadora reciba vía canal telefónico todas las solicitudes de migración de plan tarifario y baja del servicio, conforme a lo establecido en la normativa vigente.	N° 00441-2021-GG/OSIPTEL	Presenta recurso de apelación.Resolución de Gerencia General N° 441-2021-GG/OSIPTEL
163	0015-2020-GG-GSF/PAS	ENTEL PERÚ S.A.	Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones , el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en la medida correctiva constituirá una infracción grave y podrá ser sancionado, con una multa equivalente entre cincuenta y un (51) y ciento cincuenta (150) UIT, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 25° del Reglamento. Se impone a fin que cumpla con: (i) Devolver dentro del plazo de dos (2) meses, contados desde el día siguiente de la notificación de la respectiva resolución, los montos que correspondan a los ex abonados de 9019 líneas desactivadas y a los abonados de 10 394 líneas, cuyo detalle se adjunta en el “Anexo Devoluciones” de la presente Resolución. (ii) Permitir la información de las devoluciones efectuadas a las que se hace referencia en el numeral precedente, dentro del plazo de	N° 00042-2021-GG/OSIPTEL	En proceso de impugnación
164	0046-2020-GG-GSF/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones , a fin que el incumplimiento de las obligaciones previstas, causen una infracción grave y podrá ser sancionado en aplicación a lo dispuesto por el artículo 25° del Reglamento. (i) Devolver dentro del plazo de un (01) mes, contados desde el día siguiente de la notificación del presente pronunciamiento, los montos que correspondan a los abonados de 158 líneas que corresponden a cuatro (4) tickets, de las cuales no se cuenta con la información del monto a devolver. (ii) Remitir la información de las devoluciones efectuadas a las que se hace referencia en el numeral precedente, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo para efectuar las devoluciones señaladas en el numeral precedente, de acuerdo al formato contenido en el Anexo 128 de la presente Resolución. (iii) Remitir la información requerida señalada en el Anexo 2 de la carta N° C.01612-GSF/2019, respecto a cuatro (4) tickets, dentro del plazo de un (1) mes contados abonados a los que de acuerdo a las supervisiones realizadas por la DF	N° 00016-2021-GG/OSIPTEL	En proceso de impugnación
165	0064-2020-GG-GSF/PAS	CENTURYLINK PERÚ S.A.	Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones , el incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 1°, constituirá una Infracción Grave, por cada uno de los períodos señalados en dicho artículo, según corresponda; en aplicación de lo dispuesto en el artículo 25° del Reglamento Y El incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 2°, constituirá una Infracción Grave; en aplicación de lo dispuesto en el artículo 25°. Se impone a fin que: Imponer una Medida Correctiva a la empresa operadora CenturyLink Perú S.A., a fin que en un plazo de cinco (05) días hábiles contados desde el día siguiente de notificada la presente resolución, proceda a cargar en el Sistema de Información y Gestión de Estadísticas Periódicas – SIGEP el formato N° 183 en el caso de cada uno de los períodos faltantes, los mismos que conforme a lo analizado en el presente procedimiento administrativo sancionador, corresponden al III y IV trimestre de 2017; I, II, III y IV trimestre de 2018; y I, II y III trimestre de 2019.	N° 00123-2021-GG/OSIPTEL	En proceso de verificación (Etapas de supervisión) Expediente N° 00108-DFI-2021
166	0001-2021-GG-DFI/MC	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones Artículo 1°.- ARCHIVAR el procedimiento de imposición de medida correctiva iniciado a la empresa TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. por el incumplimiento del numeral 4 del Anexo N° 2 del Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución N° 123-2014-CD/OSIPTEL y sus modificatorias, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.	N° 00443-2021-GG/OSIPTEL	Archivo
	0006-2021-GG-DFI/MC	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones. Artículo 1.- Imponer una Medida Correctiva a la empresa AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C., a fin de que implemente las medidas y/o acciones necesarias como máximo hasta el segundo trimestre del 2022, que tengan por finalidad que cada una de las de las once (11) Estaciones Base observadas2, alcancen el valor objetivo establecido del indicador TINE o TLLI, según corresponda; de conformidad con el procedimiento de cálculo dispuesto en el ítem 1.7 “Acciones de Supervisión” del Instructivo técnico para la supervisión de los indicadores Tasa de Intentos No Establecidos (TINE) y Tasa de Llamadas Interrumpidas (TLLI), aprobado por la Resolución N° 034-2021-GG/OSIPTEL en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 129-2020-CD/OSIPTEL.	N° 00477-2021-GG/OSIPTEL	Presenta recurso de apelación. Resolución de Gerencia General N° 477-2021-GG/OSIPTEL. Expediente N° 0006-2021-GG-DFI/MC

167	0007-2021-GG-DFI/MC	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	Reglamento de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones. Artículo 2°. - Imponer una MEDIDA CORRECTIVA a la empresa TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A., en los siguientes términos: (i) TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. deberá implementar las medidas y/o acciones necesarias como máximo hasta el primer trimestre del 2022, que tengan por finalidad que cada una de las cinco (5) estaciones base observadas6, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, cumpla el valor objetivo correspondiente a los indicadores Tasa de Intentos No Establecidos (TINE) y Tasa de Llamadas Interrumpidas (TLLI), respectivamente, según el procedimiento de cálculo establecido en el numeral 1.7 “Acciones de Supervisión” del Instructivo técnico para la supervisión de los indicadores Tasa de Intentos No Establecidos (TINE) y Tasa de Llamadas Interrumpidas (TLLI), aprobado por la Resolución de Gerencia General N° 00034-2021-GG/OSIPTEL en el marco de lo dispuesto en la Resolución de Consejo Directivo N° 129-2020-CDos abonados a los que de acuerdo a las supervisiones realizadas por la DFI en el año 2015 no se les cumplió con brindar la velocidad de bajada mínima garantizada del servicio de acceso a Internet Fijo Alámbrico en los distritos de Iquitos, San Juan, Belén, y Punchana, provincia de Maynas, departamento de Loreto, los montos facturados y cobrados. el numeral (i), en tanto que, de las fotografías remitidas por la empresa operadora, se pueda verificar que TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. cumple con lo dispuesto en el artículo 107 del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 138-2012-CD/. prueba de entrada y de salida) y los resultados satisfactorios de la capacitación de la evaluación efectuada.r. prueba de entrada y de salida) y los resultados satisfactorios de la capacitación de la evaluación efectuada.icios de Arrendamiento de Circuitos p	N° 00455-2021-GG/OSIPTEL	Presenta recurso de reconsideración en contra de la Resolución N° 0455-2021-GG/OSIPTEL. Expediente N° 07-2021-GG-DFI/MC
168	0008-2021-GG-DFI/MC	ENTEL PERÚ S.A.	Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones. Artículo 1°. - Imponer una MEDIDA CORRECTIVA a la empresa ENTEL PERÚ S.A. en los siguientes términos: (i) ENTEL PERÚ S.A. deberá implementar las medidas y/o acciones necesarias como máximo hasta el primer trimestre del 2022, que tengan por finalidad que cada una de las dos (2) estaciones base observadas2, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, cumpla el valor objetivo correspondiente al indicador Tasa de Llamadas Interrumpidas (TLLI), según el procedimiento de cálculo establecido en el numeral 1.7 “Acciones de Supervisión” del Instructivo Técnico para la supervisión de los indicadores Tasa de Intentos No Establecidos (TINE) y Tasa de Llamadas Interrumpidas (TLLI), aprobado por la Resolución de Gerencia General N° 034-2021-GG/OSIPTEL en el marco de lo dispuesto en la Resolución de Consejo Directivo N° 129-2020-CD/OSIPTEL. (ii) ENTEL PERÚ S.A. deberá informar a la Dirección de Fiscalización e Inos abonados a los que de acuerdo a las supervisiones realizadas por la DFI en el año 2015 no se les cumplió con brindar la velocidad de bajada mínima garantizada del servicio de acceso a Internet Fijo Alámbrico en los distritos de Iquitos, San Juan, Belén, y Punchana, provincia de Maynas, departamento de Loreto, los montos facturados y cobrados. el numeral (i), en tanto que, de las fotografías remitidas por la empresa operadora, se pueda verificar que TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. cumple con lo dispuesto en el artículo 107 del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 138-2012-CD/. prueba de entrada y de salida) y los resultados satisfactorios de la capacitación de la evaluación efectuada.que hayan suscrito	N° 00473-2021-GG/OSIPTEL	Presenta recurso de apelación. Expediente N° 08-2021-GG-DFI/MC
168	0009-2021-GG-DFI/MC	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	Numeral 4 del Anexo N° 2 del Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones Imponer una MEDIDA CORRECTIVA a la empresa TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. para que, como máximo hasta el primer semestre del año 2022, implemente las medidas y/o acciones necesarias que garanticen el cumplimiento del valor objetivo del indicador de calidad Tasa de Incidencia de Fallas aplicable a los servicios de internet fijo y distribución de radiodifusión por cable, según lo establecido en el artículo 2 del Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución N° 123-2014-CD/OSIPTEL y sus modificatorias.	N° 00428-2021-GG/OSIPTEL	Presenta recurso de apelación contra la Resolución N° 0484-2021-GG/OSIPTEL que declaró infundado el recurso de reconsideración contra la Resolución N° 428-2021-GG/OSIPTEL. Expediente N° 09-2021-GG-DFI/MC
169	0010-2021-GG-DFI/MC	OPTICAL TECHNOLOGIES S.A.C.	Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso: Artículo 2°.- Imponer una MEDIDA CORRECTIVA a la empresa OPTICAL TECHNOLOGIES S.A.C. para que, dentro del plazo máximo de siete (07) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución: (i) Implemente las medidas y/o las acciones necesarias a fin de que proceda a adecuar el plazo forzoso estipulado en la totalidad de los contratos celebrados durante el periodo comprendido entre los meses de enero a marzo de 2021, al plazo máximo de seis (6) meses conforme a lo dispuesto en el artículo 16° del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTEL y sus modificatorias, los cuales ascienden a ciento sesenta y nueve (169) contratos de abonado del servicio de acceso a internet fijo denominados “Contrato de Servicios de Arrendamiento de Circuitos para el Acceso a Internet - Ultra”. (ii) Precise de manera expresa el tipo de servicio contros abonados a los que de acuerdo a las supervisiones realizadas por la DFI en el año 2015 no se les cumplió con brindar la velocidad de bajada mínima garantizada del servicio de acceso a Internet Fijo Alámbrico en los distritos de Iquitos, San Juan, Belén, y Punchana, provincia de Maynas, departamento de Loreto, los montos facturados y cobrados. el numeral (i), en tanto que, de las fotografías remitidas por la empresa operadora, se pueda verificar que TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. cumple con lo dispuesto en el artículo 107 del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 138-2012-CD/. prueba de entrada y de salida) y los resultados satisfactorios de la capacitación de la evaluación efectuada.que hayan suscrito los contratos de abonado del servicio de acceso a internet fijo denominados “Contrato de Servicios de Arrendamiento de Circuitos para el Acceso a Internet - Ultra” con plazos forzosos mayores a seis (6) meses.	N° 00348-2021-GG/OSIPTEL	Archivo
170	00093-2021-GG-DFI/PAS	TELEFONICA DEL PERÚ S.A.A.	Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso, por haber incumplido con lo estipulado en el artículo 45°, se impone una medida correctiva a fin de que: Devuelva dentro del plazo de dos (2) meses, contados desde el día siguiente de la notificación de la presente Resolución, los montos que correspondan a once mil seiscientos cuarenta (11 640) líneas inactivas, por el monto de S/ 9 430,86, detalladas en el archivo Excel adjunto a este Resolución.	00067-2022-GG/OSIPTEL	Presenta recurso de reconsideración en contra de la Resolución N° 00067-2022-GG/OSIPTEL. Expediente N° 00093-2021-GG-DFI/PAS